



CONTRATO NO. CAS-018/2015

MONTO \$40,600.00 I.V.A. INCLUIDO.  
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 08 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA SFERP, S.C., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO MADRIGAL RENTERIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTACIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

*Gerardo Madrigo*

*X*



Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**CONTRATO NO. CAS-018/2015**

DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM.0026/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2014, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 00000097.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-N40-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

**II. DE "EL PROVEEDOR"**

II.1.- QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 14,380 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NOTARIO PÚBLICO No. 121 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, LIC. RUBÉN ARAMBULA CÚRIEL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA MISMA CIUDAD NÚMERO, 31 FOLIOS DEL 321 AL 331 DEL LIBRO NÚMERO 477 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2008, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. GERARDO MADRIGAL RENTERIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 36,638 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 121 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, LIC. RUBÉN ARAMBULA CÚRIEL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO SE ELIMINÓ FOLIO , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, ENTRE OTRAS.

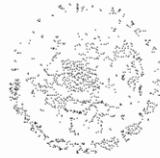
II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. SE ELIMINO FOLIO Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

*Coahuila* 2

*X*



CONTRATO NO. CAS-018/2015

SE ELIMINARÓN TRES RENGLONES DE DATOS PERSONALES

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CONALEP" OBTENGA DEL PROVEEDOR EL SERVICIO DE "TIMBRADO PARA CIENTO MIL RECIBOS DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y DE HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR PARA EL "CONALEP" EL SERVICIO DE "TIMBRADO PARA CIENTO MIL RECIBOS DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y DE HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN, ASIMISMO, A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

*Guadalupe* 3



CONTRATO NO. CAS-018/2015

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

- a) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CREAR UNA INTERFACE MEDIANTE WEB SERVICE, PARA QUE "EL CONALEP" ENVÍE SUS ARCHIVOS DE TEXTO PARA SU PROCESO DE CONVERSIÓN, GENERACIÓN Y TIMBRADO, PARA LA EMISIÓN DE CIENTO CUARENTA MIL RECIBOS DE NÓMINA CON LA CARACTERÍSTICA DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
- b) EL APLICATIVO EN LÍNEA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS RESTANTES 306 DÍAS DEL AÑO 2015, LAS 24 HORAS. SI SE PRESENTA UNA FALLA EN EL SERVICIO SE ATENDERÁ COMO URGENCIA ALTA.
- c) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ VIGENTE MIENTRAS QUE LOS TIMBRES O FOLIOS ESTÉN ACTIVOS; SE PODRÁ COMPRAR UN NUEVO PAQUETE DE TIMBRES, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN TERMINADO LOS CIENTO CUARENTA MIL SELLOS INICIALMENTE REQUERIDOS O BIEN NO HAYA CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL 2015.
- d) EL PAQUETE DE TIMBRES O FOLIOS DE NÓMINA CONTRATADOS NO TENDRÁN FECHA DE CADUCIDAD.
- e) GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- f) GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL "CONALEP".
- g) GARANTIZAR BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA, VALIÉNDOSE DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA ÉSTE SERVICIO. EL SOPORTE TÉCNICO SOLO SE PODRÁ SOLICITAR EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 19:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
- h) BRINDAR UNA CAPACITACIÓN PARA EL USO BÁSICO DEL SISTEMA VÍA REMOTA EN CASO DE NECESITAR MÁS CAPACITACIÓN ESTA SE COTIZARÁ SEGÚN LAS NECESIDADES DEL CONALEP.
- i) CONCLUIDO EL PROCESO DE CONVERSIÓN PARA LA GENERACIÓN Y TIMBRADO DE LOS RECIBOS DE NÓMINA, DE LA QUINCENA QUE CORRESPONDA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN RESPALDO DE LOS RECIBOS DE NÓMINA TIMBRADOS AL CONALEP EN MEDIO MAGNÉTICO CD.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

*Conrad...* 4



CONTRATO NO. CAS-018/2015

- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.  
ANEXO No. 3: FORMATO DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: PRECIO.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.**

**EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.**

**SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 08 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 O BIEN, HASTA QUE SE TERMINE LOS TIMBRES ADQUIRIDOS, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO**

**SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A PAGAR A EL "PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JULIO DE 2015, CONSIDERANDO LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE CONALEP.**

**EL PAGO SE REALIZARÁ POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL PROVEEDOR, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" TENIENDO ESTE ÚLTIMO LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRARLAS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.**

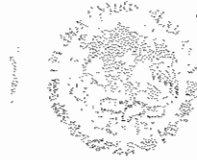
"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

*Concepción*<sup>5</sup>

*X*





CONTRATO NO. CAS-018/2015

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

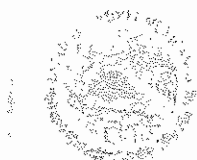
- A. SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B. LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C. "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

*Moreno*

*[Handwritten mark]*



CONTRATO NO. CAS-018/2015

- D. PARA GARANTIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR 60 DÍAS MÁS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR "EL PROVEEDOR"; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y:
- E. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS QUE NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÉRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÉRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.



CONTRATO NO. CAS-018/2015

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO REALIZA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

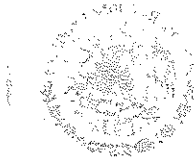
I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475





CONTRATO NO. CAS-018/2015

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

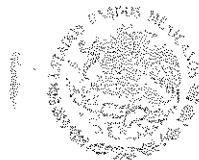
#### PENAS CONVENCIONALES

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MISMA QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

9  
Conadural

X



CONTRATO NO. CAS-018/2015

**DEDUCTIVA:**

POR EL SERVICIO MAL PRESTADO O PROPORCIONADO DE MANERA DEFICIENTE EL 1% DE LA FACTURA DEL MES DE LA INCIDENCIA. DICHAS DEDUCTIVAS DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR".

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, VERIFICARÁ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CREADO UNA INTERFACE MEDIANTE WEB SERVICE, PARA QUE EL "CONALEP" ENVÍE SUS ARCHIVOS DE TEXTO PARA SU PROCESO DE CONVERSIÓN, LA GENERACIÓN, EL TIMBRADO Y LA EMISIÓN DE LOS RECIBOS DE NÓMINA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CONSTATANDO SE OTORQUE UN FOLIO Y SE ASIGNE EL SELLO DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIAMENTE EXIGIBLES POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS COMO LA ENTREGA DE PRODUCTOS CUANDO NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

*Guadalupe*

*X*



**CONTRATO NO. CAS-018/2015**

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER "EL CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIÁ Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORMA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL "EL CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIÁ.

**DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES, VERIFICANDO QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIAMENTE EXIGIBLES POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

**VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.**- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.**- EN CASO DE CONTROVERSIÁ, LAS "PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

11  
*Conradugal*



CONTRATO NO. CAS-018/2015

EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE MAYO DE 2015.


POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES DEL CONALEP

  
C. GERARDO MADRIGAL RENTERÍA  
APODERADO LEGAL DE SFERP, S.C.

TESTIGOS

  
LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ  
DIRECTOR DE PERSONAL

  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

# **ANEXO**

## **1**



# Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



--- NUMERO 14,380 CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA.  
--- TOMO 80° OCTAGESIMO.- LIBRO 1° PRIMERO.- FOLIOS DEL 158171 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO AL 158179 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de julio del año de 2008 dos mil ocho.

## DEL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO

--- Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintiuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, actuando según Fiat otorgado por el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre del mismo año; manifiesto y hago constar:

## DE LOS COMPARECIENTES:

--- Que ante MI, el NOTARIO PÚBLICO suscrito, han comparecido las siguientes personas: los señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERIA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ por su propio derecho, y me manifestaron: que tienen concertada la constitución de una SOCIEDAD CIVIL, para lo cual solicitaron y obtuvieron el PERMISO de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual protocolizo más adelante en la parte correspondiente de esta escritura, y quienes sujetan su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes:

## CLAUSULAS:

--- ÚNICA.- Los comparecientes, en este acto, constituyen una SOCIEDAD CIVIL, de Nacionalidad Mexicana, con apego a las leyes mexicanas, la cual se regirá por el Código Civil del Estado de Jalisco y por lo dispuesto en los siguientes:

## ESTATUTOS:

### RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD Y APORTACIONES.

--- PRIMERA.- Las comparecientes señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERIA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ, en lo personal y por su propio derecho, en este acto, constituyen una SOCIEDAD CIVIL, de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo y con apego a la leyes Mexicanas, la cual se regirá por el Código Civil del Estado de Jalisco, cuya razón social será "SFERP", debiendo ir seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de sus iniciales "S. C."

--- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en Nebulosa 2823 dos mil ochocientos veintitrés, Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco; sin perjuicio de que pueda abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social.

--- TERCERA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

--- CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:

COTEJADO

CONM. / FAX 36.16.39.60  
notaria\_arambula@megared.net.mx  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

- a).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información.-----
- b).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinar y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----
- c).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.-----
- d).- La contratación de créditos con instituciones financieras nacionales y extranjeras.-----
- e).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.-----
- f).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.-----
- g).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval, o Responsable Solidario.-----
- h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.-----
- i).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.-----
- j).- Nombrar representantes, agentes, comisionistas, mediadores y distribuidores, tanto dentro de la República Mexicana, como en el Extranjero y facultarlos para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos, necesarios para la consecución de los fines sociales.-----
- k).- Todas las demás que expresamente le permita la ley.-----

#### DE LA NACIONALIDAD

— QUINTA.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento será de nacionalidad mexicana; los actuales integrantes convienen expresamente, en que la sociedad será mexicana y que: Que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiera o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.-----

# Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



## DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL

— SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica en la cláusula primera transitoria de esta escritura.—

— El importe del capital social se hará constar en los Libros de la sociedad y esos asientos harán prueba plena.

— La sociedad expedirá a los socios los documentos necesarios para acreditar su calidad de tales, así como los resguardos acreditativos del importe de sus aportaciones.

— SÉPTIMA.- El capital social podrá ser aumentado cuando así conviniere a los socios, podrá también ser disminuido en proporción a las aportaciones de los socios y las modificaciones del capital serán acordados por la Asamblea Extraordinaria.

— OCTAVA.- Los socios gozarán del derecho del tanto, mismo que se ejercerá atendiendo a lo dispuesto en la cláusula Décima Sexta de este contrato social.

— NOVENA.- La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el que se asentará el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con indicación en el caso de socios capitalistas de su aportación así como las cesiones que de la misma hicieren.

## DE LOS SOCIOS

— DÉCIMA.- En la sociedad existirán dos clases de socios:

— A).- SOCIOS FUNDADORES Y CAPITALISTAS.- Que serán aquellos que inicialmente hagan aportaciones para la formación y funcionamiento de la sociedad, pudiendo ingresar después socios que solo aporten capital dentro de la sociedad a quienes les corresponderá el carácter de socios capitalistas.

— B).- SOCIOS INDUSTRIALES.- Serán aquellas personas que ingresen a la sociedad, con el fin de aportar el esfuerzo personal o profesional, para el desempeño de las actividades propias del objeto social de la sociedad.

## DERECHOS DE LOS SOCIOS

— DÉCIMA PRIMERA.- Son derechos de los Socios Fundadores y Capitalistas:

— a).- Votar dentro de las Asambleas de Socios y ser votado para ejercer cargos dentro del Consejo de Administración.

— b).- Participar en las utilidades de la sociedad que se obtengan después de deducir gastos y costos, en los porcentajes que por escrito se acuerden en resolución que se tome por la Asamblea de Socios o por el Consejo de Administración en su caso.

— c).- Participar en la misma proporción que les corresponda, en los términos del inciso que antecede, en las pérdidas sociales, recibir el importe de las aportaciones que hayan dado a la sociedad, para el caso de disminución del capital social y disolución, liquidación o extinción de la misma.

COTEJADO

CONM. /FAX 36.16.39.60  
notaria\_arambula@megared.net.mx  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

— d).- Usar dentro de la estructura que integra la sociedad, las instalaciones y muebles de que disponga para el desempeño de las actividades propias de su objeto social, contando con los servicios del personal general o especial que designe.-----

— e).- Ejercer los demás derechos que de acuerdo con los presentes estatutos, las resoluciones de la Asamblea o del Consejo de Administración, en su caso, le correspondan.-----

— DÉCIMA SEGUNDA.- Son derechos de los Socios Industriales:-----

— a).- Ocupar los cargos que les sean asignados dentro del Consejo de Administración.-----

— b).- Obtener remanentes distribuibles en base a tabuladores preestablecidos y modificables por la Asamblea General.-----

— c).- Usar dentro de la estructura que integre la sociedad, las instalaciones, muebles y equipo de que esta disponga para el desempeño de sus actividades sociales, contando con los servicios del personal general o especial que se asigne.-----

— d).- Ejercer los demás derechos que de acuerdo con estos estatutos sociales, las resoluciones de las Asambleas o del Consejo le correspondan.-----

— DÉCIMA TERCERA.- Las obligaciones sociales estarán garantizadas por la responsabilidad limitada de los socios fundadores y capitalistas en proporción al importe de sus aportaciones.-----

— DÉCIMA CUARTA.- Los socios industriales podrán separarse en cualquier tiempo de la sociedad, previo aviso dado por escrito con dos meses de anticipación.-----

— Los socios capitalistas, podrán separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito con seis meses de anticipación, en la inteligencia de que el importe de sus aportaciones, en caso de que no puedan ceder sus partes sociales a otras personas previamente autorizadas por la Asamblea de Socios y por el Órgano de Administración, le serán reingresadas previa la disminución del capital social, al término de los doce meses siguientes en que surta efectos el aviso de separación previamente señalado con la finalidad de no descapitalizar violentamente a la sociedad, salvo el caso de que existan posibilidades económicas favorables dentro de la sociedad que permita la entrega de las partes sociales en un menor plazo.-----

— DÉCIMA QUINTA.- Los socios capitalistas no pueden ceder sus partes sociales sin el consentimiento previo de la mayoría de los coasociados capitalistas que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social, y sin él tampoco pueden admitirse nuevos socios.-----

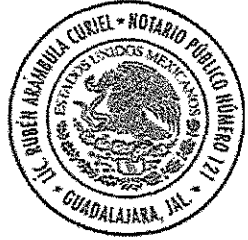
— DÉCIMA SEXTA.- En los casos de cesión de partes sociales los socios capitalistas gozarán del derecho del tanto en su adquisición, que se calculará y les corresponderá en proporción a las partes que representen en el capital social.-----

— El término para uso del derecho del tanto, será el de 8 ocho días hábiles contados desde la fecha en que se recibe el aviso correspondiente.-----

— DÉCIMA SÉPTIMA.- Ningún socio puede ser excluido de la sociedad, sino por acuerdo tomado por los demás socios que representen las dos terceras partes del capital social, y en cualquiera de los siguientes casos:-----

## Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



- a).- Si cede su participación sin el previo consentimiento de los demás coasociados con derecho a voto que representen cuando menos las dos terceras partes del capital.-----
- b).- Si realiza actos contrarios al objeto de la sociedad.-----
- c).- Si no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo con la presente escritura, o con los acuerdos de la Asamblea General de socios.-----
- d).- Si realiza actos fraudulentos contra la sociedad o contra la ética profesional.-----
- e).- Si dejare de ejercer la actividad que sirvió como base para su ingreso a la sociedad.-----
- DÉCIMA OCTAVA.- El socio excluido es responsable de la parte de pérdidas que le corresponda y los restantes socios pueden retener la parte del capital y utilidades de aquel, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración, debiendo hacerse entonces la liquidación correspondiente.-----

### DE LA ADMINISTRACIÓN

- DÉCIMA NOVENA.- La Administración de la sociedad se conferirá a uno o varios Socios Administradores o a un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea General de Socios. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea que los designe, pero el número de integrantes del Consejo deberá ser siempre impar. Los Consejeros o el Administrador que fueren designados, caucionarán su manejo mediante depósito en la sociedad de su certificado de aportación o su importe en efectivo. Los miembros del Consejo de Administración o el Socio Administrador, según el caso, serán elegidos anualmente por la Asamblea General de Socios quien señalará los cargos, facultades, obligaciones, y emolumentos para el ejercicio inmediato posterior, en la inteligencia de que seguirán en el desempeño de sus cargos, hasta en tanto no se designen nuevos miembros que los substituyan en sus cargos y tomen posesión de los mismos.-----
- El nombramiento de los socios administradores hecho en la escritura de la sociedad, no podrá revocarse sin el consentimiento de todos los socios, con derecho a voto, a no ser judicialmente, por dolo, culpa o inhabilidad, en los términos previstos por el numeral 229 del Código Civil de Jalisco.-----
- VIGÉSIMA.- El Consejo de Administración, en su caso, se reunirá las veces que se requiera, pero en todo caso lo hará por lo menos una vez al mes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, levantándose el acta correspondiente que deberán firmar el Presidente, el Secretario, y los Consejeros presentes.-----
- El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate en las resoluciones del Consejo.-----
- VIGÉSIMA PRIMERA.- Además del o de los socios Administrador o Administradores o del Consejo de Administración, según sea el caso, podrá haber uno o más Directores, Sub-directores y Gerentes, que podrán ser o no socios, debiendo ser designados por mayoría de votos, por la Asamblea General de Socios e investidos de las facultades y obligaciones que les asigne quien los nombre, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos, se hubiere designado y hayan tomado posesión de sus cargos, aquellos que los substituyan.-----

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
notaria\_arambula@megared.net.mx  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.



— VIGÉSIMA SEGUNDA.- El o los Socios Administradores o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con FACULTADES GENERALES JUDICIALES, FACULTADES EN MATERIA LABORAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, OPERACIONES BANCARIAS, Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos, del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y, en relación con los dos primeros párrafos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:\_\_\_\_\_

— I.- FACULTADES GENERALES JUDICIALES.- En los términos del primer párrafo de los Artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil Del Estado De Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en Materia Federal en toda La República y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de una manera enunciativa y no limitativamente; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades de los Estados, Federales y Municipales, ante la Procuraduría Federal del Consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se ofrezcan, en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contencioso; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promover toda clase diligencias preparatorias de juicios; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, concretar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; que los repregunten y los tachen, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas y pujas, mejoras en remate, pedir adjudicaciones de bienes en pago, hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querrelas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes, y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato,

## Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



ante personas físicas o morales, autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal.-----

--- Cuando el, o los Apoderados ejerciten las facultades judiciales que se les confieren, invariablemente deberán acreditar ser Licenciado en Derecho o Abogado, o en su defecto estar asesorado por un profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial.-----

--- II.- FACULTADES EN EL ÁREA LABORAL.- Realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las fracciones I primera, II segunda, y III tercera, del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, y 878 ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, así como las facultades para obligar a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y en general ejercite todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante, conteniendo los procedimientos con todas sus instancias hasta su consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad.-----

--- De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con esta relacionados y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada y la mandante.-----

--- Así mismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometándolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.-----

--- III.- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejercite su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la sociedad; acrecentar y conservar los negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles o

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
notaria\_arambula@megared.net.mx  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C. P. 44600  
Guadalajara, Jal.

inmuebles, o convenios en la forma términos y modalidades que estime conveniente, siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna. —

— IV.- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.- Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que los apoderados suscriban y tramiten las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la sociedad otorgante, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen, y obtengan los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. —

— V.- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia federal en toda la República, y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente, vender, gravar, ceder derechos reales o personales, permutar, transmitir bajo cualquier figura jurídica, donar, enajenar, arrendar, hipotecar, pignorar, fideicomitir y en general realizar cualquier clase de acto de dominio, respecto de la sociedad quedando facultado para, recibir el pago, y fijar el precio que estimen conveniente para el caso de la venta, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de este mandato. —

— VI.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- De conformidad con el artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido. —

— VII.- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. —

— VIII.- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES .- De conformidad con lo establecido en el artículo 2215 dos mil doscientos quince y 2216 dos mil doscientos dieciséis del Código Civil del estado de Jalisco, podrá el mandatario otorgar, revocar, delegar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio. —

— VIGÉSIMA TERCERA.- Los compromisos contraídos por el Órgano de Administración en nombre de la sociedad excediéndose en sus facultades, si no son ratificadas por la Asamblea, solo obligan a la sociedad en razón del beneficio recibido. —

# Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



— VIGÉSIMA CUARTA.- El Socio Administrador o Administradores, o el Presidente del Consejo de Administración, tendrá además las siguientes facultades:-----

— A).- Presidir las Asambleas Generales de socios y las reuniones del Consejo de Administración.-

— B).- Firmar toda documentación de la sociedad en unión del Secretario. -----

— VIGÉSIMA QUINTA.- El Secretario del Consejo de Administración levantará el acta de las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo de Administración; llevará, registro detallado de los socios fundadores y de los socios que posteriormente participen en la sociedad, en donde consten sus generales, firmará en unión del Presidente toda la correspondencia en que sea necesaria su firma, y substituirá al Presidente en sus faltas temporales, colaborando con el en la buena marcha de los negocios de la sociedad.-----

— VIGÉSIMA SEXTA.- Las obligaciones que se contraigan por la mayoría de los socios encargados de la Administración sin conocimiento de la minoría o contra su voluntad expresa, serán válidas; pero los que las hayan contraído serán personalmente responsables para con la sociedad de los perjuicios que por ellas se le causen.-----

— VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El nombramiento de los socios Administradores no priva a los demás socios del derecho de examinar el estado de los negocios sociales y de exigir a este fin, la presentación de Libros, Documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen convenientes. No es válida la renuncia del derecho consignado en esta cláusula.-----

## ASAMBLEAS DE SOCIOS

— VIGÉSIMA OCTAVA.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menor una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de conocer, entre otros, los siguientes asuntos:—

— A).- De la admisión o exclusión de socios;-----

— B).- De la designación de Administradores:-----

— C).- Del aumento o disminución de capital:-----

— D).- Reformas a la escritura constitutiva:-----

— E).- Disolución anticipada de la sociedad, y:-----

— F).- Cualquier otro asunto conveniente para la sociedad:-----

— VIGÉSIMA NOVENA.- Las Asambleas serán convocadas por el Órgano de Administración, con una anticipación no menor de 48 cuarenta y ocho horas a la fecha señalada para la celebración, mediante carta certificada con acuse de recibo; misma que deberá dirigirse al domicilio de los socios que figuren en el Libro de Registro, debiendo contener tal convocatoria la orden del día y la firma de quien la haga.-----

--- Los socios que reúnan cuando menos el 25% veinticinco por ciento de las aportaciones al capital social, podrán solicitar al Órgano de Administración, que convoque a la celebración de una Asamblea, con indicación de los asuntos que deberán conocer, en la inteligencia de que si el Órgano de Administración, no hiciere la convocatoria dentro de los 8 ocho días naturales

COTEJADO

CONM. /FAX 36.16.39.60  
notaria\_arambula@megared.net.mx  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

siguientes a la fecha en que recibiere la solicitud, la misma deberá ser hecha por un Juez competente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a petición de los solicitantes.-----

--- TRIGÉSIMA.- Para que una Asamblea se considere válidamente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento de la totalidad de las partes sociales, tomándose sus determinaciones por mayoría de votos de los presentes, observando las reglas dispuestas en los presentes estatutos.-----

--- Si la Asamblea no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y la Asamblea se considerará válidamente reunida con el número de socios que asistan, tomándose las determinaciones por mayoría de votos de los presentes.-----

--- Los socios gozarán en las Asambleas de su derecho de voto según su aportación y para el caso de que algún socio represente más del cincuenta por ciento del total de las aportaciones, se necesitarán por lo menos el voto favorable de otro de los socios.-----

--- Las resoluciones tomadas serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes, disidentes o de cualquier modo sujeto a interdicción.-----

--- No obstante lo dispuesto en los párrafos que anteceden, se requerirá el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los socios con derecho a voto, para modificar el contrato social, para excluir de la sociedad a un socio, para autorizar la cesión de partes sociales, para la admisión de nuevos socios, para disolver voluntariamente la sociedad, y para revocar el nombramiento de Administradores.-----

--- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los acuerdos tendientes a la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles propiedad de la sociedad, deberán tomarse por acuerdo de los socios con derecho a voto que representen al menos las 2/3 dos terceras partes del total de votos existentes.-----

--- Serán válidas las resoluciones de la Asamblea en que este representada la totalidad del capital social en el momento de la votación, aún cuando no haya precedido la notificación correspondiente conforme a los requisitos previstos por la Ley y la presente escritura.-----

--- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los socios gozarán de su derecho de voto según su aportación, pudiendo hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder.-----

#### VIGILANCIA, EJERCICIOS SOCIALES, Y BALANCE.

---TRIGÉSIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de una Comisión de Vigilancia, integrado por uno o varios Comisionados, quien o quienes serán nombrados por la Asamblea General, por el número de votos que representen, al menos, el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social. Durará en su encargo un año, en la inteligencia de que seguirá desempeñándolo hasta que el designado para sustituirlo tome posesión del mismo. El o los Comisionados caucionarán su manejo en la forma prevista para el Órgano de Administración. El o los Comisionados tendrán las facultades y obligaciones que le otorgue la Asamblea y que la Ley le determine.-----



## Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



— TRIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, mismos que de acuerdo con el año calendario, correrán a partir del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año; cumpliendo en su caso con las disposiciones fiscales correspondientes.—

— TRIGÉSIMA QUINTA.- Cada año, al día último del mes en que se concluya el ejercicio social, se practicará un Balance General y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:-----

— A).- Será separado el 5% cinco por ciento para la creación del fondo de reserva hasta llegar al equivalente a la quinta parte del capital social, el cual se incrementará en la misma forma que el capital social.-----

— B).- Será separado el porcentaje que acuerde la Asamblea para la creación de uno o más fondos especiales de previsión y reserva.-----

— C).- De la utilidad que arroje el Balance de cada ejercicio se deducirán las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, el sobrante se distribuirá entre los socios de acuerdo a las bases que fije la Asamblea de Socios determinando la participación que corresponda a cada uno de los Socios en el ejercicio siguiente, para dichas bases se tomará en cuenta el tiempo y trabajo, la especialización de trabajo realizado, su colaboración y participación en la misma.-----

— TRIGÉSIMA SEXTA.- Al final de cada ejercicio social el Órgano de Administración convocará para Asamblea de Socios, ante la cual rendirán las cuentas de su gestión por el ejercicio social inmediato anterior y entregará a los socios y al órgano de vigilancia, una copia del balance general indicado en la cláusula que antecede. Dicha Asamblea deberá de celebrarse en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales después del cierre del ejercicio social, esto es durante el mes de Enero de cada año.-----

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

— TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La sociedad se disolverá:-----

— a).- Por consentimiento de las dos terceras partes de los socios, con derecho a voto.-----

— b).- Por haberse cumplido el término prefijado en el contrato de sociedad;-----

— c).- Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad;-----

— d).- Por la renuncia de uno de los socios cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los otros socios no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea; y -----

— e).- Por resolución Judicial.-----

— Para que la disolución de la sociedad surta efectos contra terceros, es necesario que se haga constar en el Registro Público de la Propiedad.-----

— TRIGÉSIMA OCTAVA.- La Disolución de la sociedad no modificara los compromisos contraídos con terceros con anterioridad a la misma.-----

COTEJADO

CONM. /FAX 36.16.39.60  
notaris\_arambula@megared.net.mx  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

--- TRIGÉSIMA NOVENA.- En el caso de que a la muerte de un socio, la sociedad hubiere de continuar con los sobrevivientes, se procederá a la liquidación de la parte que corresponda al socio difunto, para entregarla a su sucesión. Los herederos del que murió tendrán derecho a las aportaciones y utilidades que al finado correspondan en el momento en que murió y en lo sucesivo solo tendrán parte en lo que dependa necesariamente de los derechos adquiridos o de las obligaciones contraídas por el socio que murió.-----

--- CUADRAGÉSIMA.- La Asamblea que decreta la disolución de la sociedad, procederá simultáneamente al nombramiento de uno o más liquidadores, cesando desde luego el funcionamiento del correspondiente órgano de administración. El o los Liquidadores llevarán a cabo la liquidación de la sociedad con la suma de facultades y obligaciones que determine la Asamblea que los nombre.-----

--- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Los Liquidadores al practicar la liquidación de la sociedad, estarán sujetos a lo dispuesto por los artículos del 244 doscientos cuarenta y cuatro al 254 doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

--- CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Las pérdidas que reporta la sociedad, se repartirán entre los socios en la misma proporción que las utilidades.-----

--- CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, los comparecientes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes del primer partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde ahora al fuero que por razón de sus domicilios personales presente o futuros pudiera corresponderles.-----

--- CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en los Estatutos de esta escritura, se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco y demás Leyes relativas y aplicables.-----

**TRANSITORIAS**

--- PRIMERA.- El patrimonio social queda suscrito y pagado íntegramente en la siguiente forma:-----

SOCIO	PARTES SOCIALES	APORTACIÓN
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	24 VEINTICUATRO	\$2,400.00
GERARDO MADRIGAL RENTERIA	3 TRES	\$500.00
TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ	3 TRES	\$500.00
TOTAL	30 TREINTA	\$3,000.00

---TOTAL: 30 TREINTA PARTES SOCIALES CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y UN VALOR TOTAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

--- Los socios exhiben en dinero en efectivo el importe de sus respectivas aportaciones, cantidades que quedan en poder de la sociedad.-----

--- SEGUNDA.- En estos momentos, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Décimo Novena de este estatuto social, los socios fundadores y capitalistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven por unanimidad que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR, el cual contará

# Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



con todas y cada una de las facultades GENERALES JUDICIALES, LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, ACTOS DE DOMINIO, OPERACIONES BANCARIAS, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, facultades que se le confieren a éste órgano de conformidad con la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales y la Ley, y que se tiene aquí por reproducida literalmente para todos los efectos legales, debiendo cumplir con las obligaciones y prohibiciones a que se refiere la presente Escritura Pública, y eligen para el desempeño del cargo al señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE otorgándole para que las ejerza indistintamente la suma de facultades antes mencionadas, quien en estos momentos acepta y protesta cumplir fiel y legalmente con su encargo, concedor que es de sus deberes y obligaciones en el mismo, persona a quien liberan de la obligación de otorgar caución para el ejercicio del cargo conferido.-----

--- TERCERA- El socio Administrador señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE durará en funciones hasta nuevo acuerdo de la Asamblea General de socios.-----

--- CUARTA- Se designa como COMISARIO de la Sociedad, también hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, a FLORENCIO AYALA AYALA, quien acepta y protesta el cargo y se hace sabedor de sus deberes y obligaciones en el mismo.-----

--- QUINTA- Manifiesta el Socio Administrador señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, que es sabedor de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación en lo que se refiere a que deberá inscribir dicha sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

--- SEXTA- Que por excepción, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, en los términos de la cláusula Trigésima cuarta.-----

--- SEPTIMA- REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- En estos momentos el suscrito Notario les informa de la obligación de tramitar su aviso de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes, en virtud de lo anterior les hago saber que en los términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación deberán acreditar ante el suscrito su inscripción en dicho registro dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, en caso contrario procederá, a informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a lo establecido en la quinta resolución de modificación a la resolución miscelánea fiscal para 1999 mil novecientos noventa y nueve y anexos 1, uno, 2 dos, 5 cinco, 7 siete y 15 quince les solicite sus cédulas de Identificación Fiscal como personas físicas, y en virtud de que los comparecientes me manifiesta no tenerlas en estos momento se les hace de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.17, dos, punto tres, punto diecisiete punto de la miscelánea fiscal antes mencionada se dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público esta circunstancia y copia del mencionado aviso se agregará al Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo bajo el número 184 ciento ochenta y cuatro.-----

----- INSERTOS : -----

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
notaria\_arambula@megared.net.mx  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

PERMISO DE LA SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES

--- "...DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- Al margen superior derecho un Escudo Nacional, que arriba dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, abajo: SRE.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dentro: PERMISO 1406366.- EXPEDIENTE 20081405739.- FOLIO 080627141014.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) RUBEN ARAMBULA CUIEL con fundamento en lo dispuesto el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SC bajo la siguiente denominación:- SFERP.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedara sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Así mismo el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- GUADAJAJARA, JAL., a 27 de junio de 2008.- EL DELEGADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HUGO JUAREZ CARRILLO.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACIÓN EN GUADAJAJARA, JAL..."

--- DOY FE tener a la vista y protocolizo el permiso antes inserto, agregándolo a mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo, de mi Protocolo, bajo el número 185 ciento ochenta y cinco.

DEL REGIMEN LEGAL DEL MANDATO

--- EL ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, DICE:

--- "...ART. 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos

# Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignaron detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa..."

--- EL ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE:

--- "...ART. 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor de cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de amparo..."

--- EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICE:

--- "...ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.— Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."

--- EL ARTICULO 9o. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO DICE:

--- "...Artículo 9o.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:--- I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y--- II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.— En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida.— En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos..."

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
notaria\_arambula@megared.net.mx  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.



DE LA FE NOTARIAL

EL NOTARIO PUBLICO SUSCRITO CERTIFICA Y DA FE:

— a).- DOY FE, Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.

— b).- Que conceptúo a las comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, ya que a simple vista no encuentro en ellas manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que estén sujetas a interdicción.

— c).- Que de conformidad con los Artículos 40 cuarenta y 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber a las interesadas el costo total de la presente escritura, con el cual se manifestaron conformes.

— d).- Que por sus generales manifestaron los comparecientes ser:

— I.- El señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco donde nació el día 9 nueve de mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en calle Aurora Boreal 4257 cuatro mil doscientos cincuenta y siete, colonia Arboledas en Zapopan, Jalisco, y quien se identifica con credencial para votar con numero 318682607457 tres, uno, ocho, seis, ocho, dos, seis, cero, siete, cuatro, cinco, siete, expedida por el Instituto Federal Electoral.

— II.- El señor GERARDO MADRIGAL RENTERIA, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de sociedad legal, empresario, originario de Uruapan, Michoacán donde nació el día 23 veintitrés de enero de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio en calle Aurora Boreal 4257 cuatro mil doscientos cincuenta y siete, Colonia Arboledas en Zapopan, Jalisco y quien se identifica con credencial para votar con numero 318682059279 tres, uno, ocho, seis, ocho, dos, cero, cinco, nueve, dos, siete, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral.

— III.- La señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ, mexicana, mayor de edad, casada bajo el régimen de sociedad legal, empresaria, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 23 veintitrés de febrero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en calle Aurora Boreal 4257 cuatro mil doscientos cincuenta y siete, Colonia Arboledas en Zapopan, Jalisco y quien se identifica con credencial para votar numero 318682059278 tres, uno, ocho, seis, ocho, dos, cero, cinco, nueve, dos, siete, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral.

— De los documentos de identificación anteriormente relacionados agrego copia fotostática certificada por mi a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo bajo el número 186 ciento ochenta y seis.

— e).- Que los señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERIA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ han sido interrogados por Mí, respecto de que si están al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, advertidos de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad; quienes bajo protesta de decir verdad, declaran estarlo, sin comprobarlo en el acto, por lo que les hice las advertencias de ley.

— Que LEI lo anterior a los comparecientes, quienes advertidos de su alcance, consecuencias y de

**Lic. Rubén Arambula Curiel**

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



la necesidad de su Registro, lo leyeron, ratificaron y firmaron en mi presencia a las: 9:40 nueve horas cuarenta minutos del día 17 diecisiete del mes y año de su fecha.-----

--- Firmado: LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- 1 una firma ilegible.- GERARDO MADRIGAL RENTERIA.- 1 una firma ilegible.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ.- 1 una firma ilegible.-

Firmado: LICENCIADO RUBEN ARAMBULA CURIEL.- Rubén Arambula Curiel.- Mi sello de Autorizar.-----

-----NOTA AL CALCE-----

---\*...Bajo los números del 187 ciento ochenta y siete al 190 ciento noventa, agrego a mi Libro de Documentos generales de este Tomo, el duplicado del aviso que oí al Archivo de Instrumentos Públicos, presentado el día 18 dieciocho de julio del presente año; Recibo Oficial por la suma de \$100.00 cien pesos 00/100 Moneda Nacional, pagada al Estado por concepto de Impuesto Sobre Negocios Jurídicos, presentado el día 21 veintuno de julio del presente año; Aviso de Uso de Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, presentado el día 23 veintitrés de julio del presente año; y el Aviso del No Inscripción de la Sociedad al Registro Federal contribuyentes presentado el día 24 veinticuatro de julio del presente año.- Guadalajara, Jalisco, 29 veintinueve de julio del 2008 dos mil ocho.- Mi firma..."-----

---SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 2 DOS TANTOS, EL PRIMERO PARA SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, Y EL SEGUNDO PARA SER ENTREGADO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, VA EN 9 NUEVE HOJAS ÚTILES, 8 OCHO IMPRESAS POR SU ANVERSO Y REVERSO, Y 1 UNA SOLAMENTE POR SU ANVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- DOY FE.-----

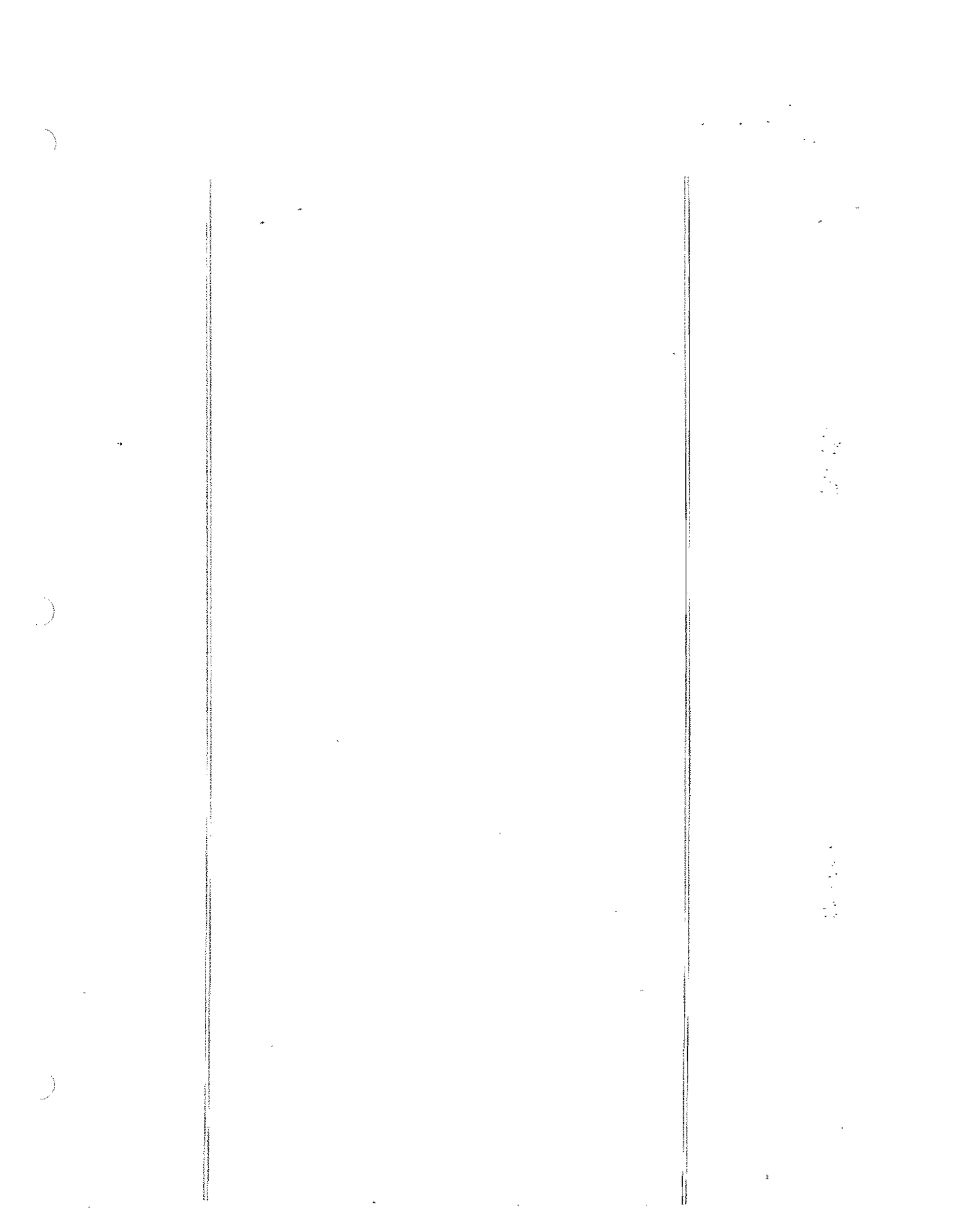
--- GUADALAJARA, JALISCO, A 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL 2008 DOS MIL OCHO.-----

*[Handwritten signature]*

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
notaria\_arambula@megared.net.mx  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

RSD





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**BOLETA REGISTRAL**

GUADALAJARA. JALISCO  
EL PRESENTE DOCUMENTO CON ESCRITURA No. 14380  
DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO: 121  
MUNICIPALIDAD DE: GUADALAJARA JALISCO  
SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL  
06 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 12:16:21 HORAS.  
Y A LAS 11:55:47 HORAS DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 2008  
MEDIANTE SU INCORPORACION BAJO DOCUMENTO No. 31  
FOLIOS DEL 321 AL 331 DEL LIBRO NUMERO: 477  
DE LA SECCION PERSONAS JURIDICAS DE ESTA OFICINA.  
DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

**SFERP SOCIEDAD CIVIL**

QUEDO REGISTRADO:

CONSTITUCION SOCIEDAD CIVIL

EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO INCORPORADO.

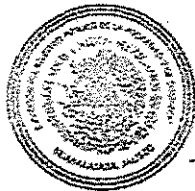
LOS DERECHOS DE REGISTRO FUERON CUBIERTOS BAJO REF. ING.

No. (S) A24436622

POR 1,445.00

Revisé y elaboro:

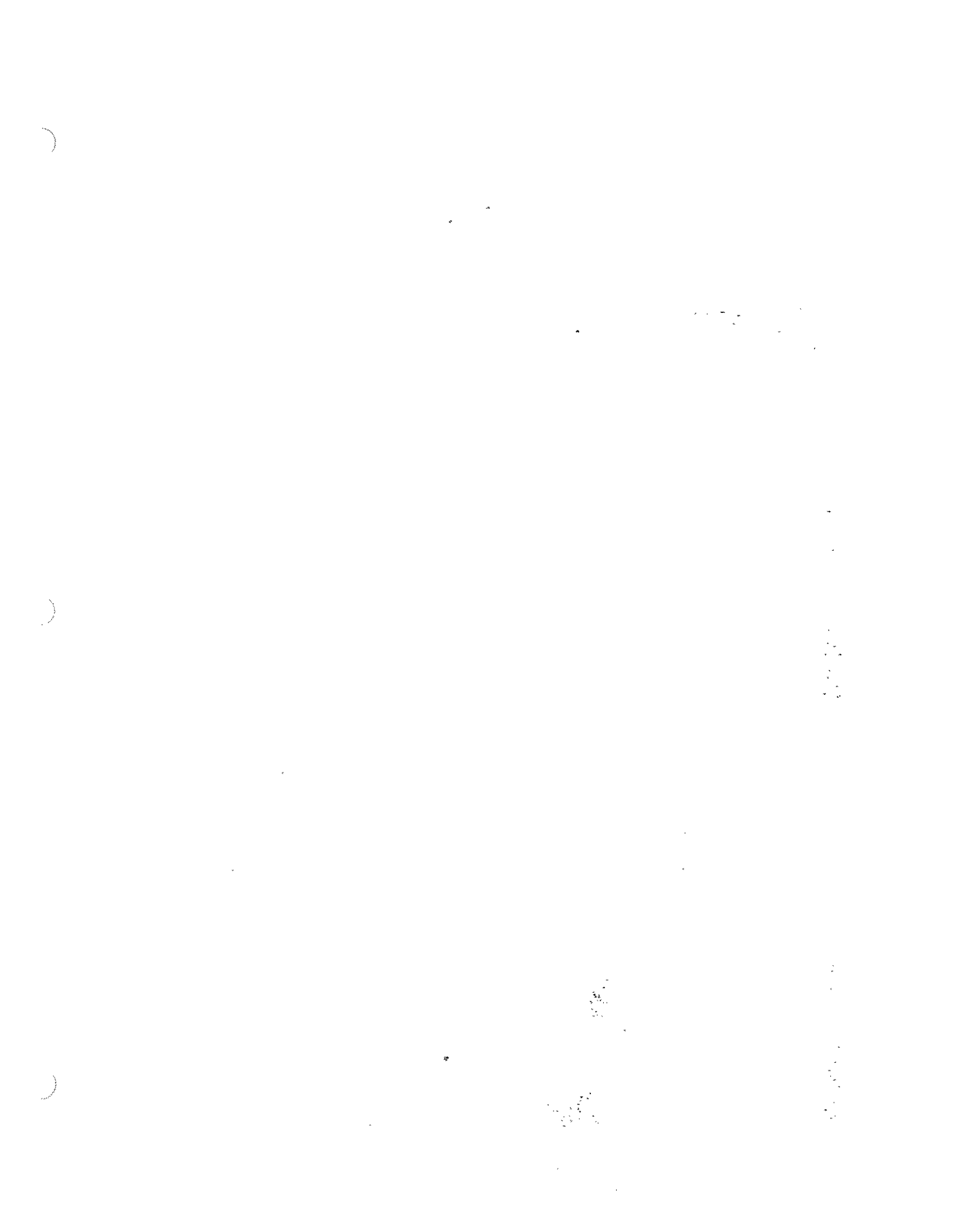
GOMEZ GODINEZ CESAR GUADALUPE



LIC. EVARISTO MARES NAVARRO  
DIRECTOR JURÍDICO Y DE COMERCIO



F-23 25602



# Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



--- NÚMERO 26436 VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.---

--- TOMO 153º CENTÉSIMO QUINGUAGÉSIMO TERCERO.- LIBRO 2º SEGUNDO.- FOLIOS DEL 304207 TRESIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE AL 304210 TRESIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ.---

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes de julio del año 2012 dos mil doce.---

## DEL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO

--- Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintiuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbado, actuando según FIAT otorgado por el Guadalupeano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre de 2002 dos mil dos; manifiesto y hago constar:---

## DEL COMPARECIENTE:

--- Que ante Mí, el NOTARIO PÚBLICO suscrito, comparece el señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de la sociedad denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 11 once de junio del año 2012 dos mil doce, y me hizo las siguientes:---

## DECLARACIONES.

--- A).- El compareciente acredita la existencia y subsistencia de la sociedad denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, con los siguientes documentos:---

--- I.- CONSTITUCIÓN.- Se constituyó mediante Escritura Pública número 14380 catorce mil trescientos ochenta, de fecha 04 cuatro de julio del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado bajo su incorporación en el Documento 19 diecinueve, Folios del 222 doscientos veintidós al 230 doscientos treinta, del Libro 177 ciento setenta y siete, de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad con sede en esta Ciudad; mismo instrumento del que se transcribe en la conducente lo siguiente:---

--- ".....PRIMERA.- Las comparecientes señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERIA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ, en lo personal y por su propio derecho, en este acto, constituyen una SOCIEDAD CIVIL, de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo y con apego a la leyes Mexicanas, la cual se registrá por el Código Civil del Estado de Jalisco, cuya razón social será "SFERP", debiendo ir seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de sus iniciales "S. C.". SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en Nebulosa 2823 dos mil ochocientos veintitrés, Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco; sin perjuicio de que pueda abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social.- TERCERA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:- a).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información.- b).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinar y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- c).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.- o).- La contratación de créditos con Instituciones

121  
pública

COTEJADO

CONM. /FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

financieras nacionales y extranjeras.- e).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- f).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- g).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval, o Responsable Solidario.- h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.- i).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.....DE LA NACIONALIDAD.- QUINTA.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento será de nacionalidad mexicana; los actuales integrantes convienen expresamente, en que la sociedad será mexicana y que: Que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiriera o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y compare con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.- DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica en la cláusula primera transitoria de esta escritura..... T R A N S I T O R I A S.- PRIMERA.- El patrimonio social queda suscrito y pagado íntegramente en la siguiente forma: SOCIO.- PARTES SOCIALES.- APORTACIÓN.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- 24 VEINTICUATRO.- \$2,400.00.- GERARDO MADRIGAL RENTERIA.- 3 TRES.- \$300.00.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ.- 3 TRES.- \$300.00.- TOTAL.- 30 TREINTA.- \$3,000.00.- TOTAL: 30 TREINTA PARTES SOCIALES CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y UN VALOR TOTAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- Los socios exhiben en dinero en efectivo el importe de sus respectivas aportaciones. cantidades que quedan en poder de la sociedad.- SEGUNDA.- En estos momentos, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Décimo Novena de este estatuto social, los socios fundadores y capitalistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven por unanimidad que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR, el cual contará con todas y cada una de las facultades GENERALES JUDICIALES, LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, ACTOS DE DOMINIO, OPERACIONES BANCARIAS, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, facultades que se le confieren a éste órgano de conformidad con la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales y la Ley, y que se tiene aquí por reproducida literalmente para todos los efectos legales, debiendo cumplir con las obligaciones y prohibiciones a que se refiere la presente Escritura Pública, y eligen para el desempeño del cargo al señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE otorgándole para que las ejerza indistintamente la suma de facultades antes mencionadas, quien en estos momentos acepta y protesta cumplir fiel y legalmente con su encargo, conociendo que es de sus deberes y



# Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



121  
pública

obligaciones en el mismo, persona a quien liberan de la obligación de otorgar caución para el ejercicio del cargo conferido.....

— El instrumento de esta obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 80º octogésimo, Libro 1º primero, Folios del 158171 ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno al 158179 ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve.

— B).- **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA.**— El compareciente, en cumplimiento de la comisión que le fue conferida, para efectos de su PROTOCOLIZACIÓN, exhibe al suscrito Notario, un ejemplar del Acta de Asamblea General de Socios de "SFERP" SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 11 once de junio del año 2012 dos mil doce, que fuera del Libro de actas fue levantada, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA MISMA, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS A QUIENES SE LES ATRIBUYEN, la cual agrego a Mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo, bajo el número 263 doscientos sesenta y tres, y que se transcribe a continuación:

— ".....**ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "SFERP", SOCIEDAD CIVIL**.....

— En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 11 once de junio del año 2012 dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la Asamblea General de Socios de la persona moral denominada "SFERP" SOCIEDAD CIVIL, se reunieron en su domicilio social los señores socios que más adelante se indican.....

— De conformidad con lo dispuesto por la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales, preside la Asamblea el señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE en su carácter de Socio Administrador, quien designa como Secretario de la presente Asamblea al señor GERARDO MADRIGAL RENTERIA y como Escrutador a la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ, quienes al igual que el anterior, acepta su cargo y en el ejercicio de sus funciones examinó el Libro de Registro de Socios, certificando que se encuentran representados en la presente Asamblea el 100% cien por ciento de la totalidad de los socios que integran el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera:

SOCIO	PARTES SOCIALES	APORTACIÓN
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	24 VEINTICUATRO	\$2,400.00
GERARDO MADRIGAL RENTERIA	3 TRES	\$300.00
TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ	3 TRES	\$300.00
TOTAL	30 TREINTA	\$3,000.00

— Visto el anterior escrutinio, el Presidente de esta Asamblea hace la manifestación de que se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social, por lo que procede a declarar válida y legalmente instalada la presente asamblea.

— Asimismo se encuentra como invitado especial el señor HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ.

— Acto seguido, el Presidente pidió al Secretario diese lectura al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

— I.- **PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO DE LA TRANSMISION DE PARTES SOCIALES Y EL INGRESO DE SOCIOS.**

— II.- **PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN, RESPECTO DE LA MODIFICACION DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

COTEJADO

CONM. / FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. La Grón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

— III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

— IV.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

— V.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

— Los accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede procediendo a su desahogo en los siguientes términos:—

PRIMER PUNTO.

— I.- En desahogo del primer punto de la Orden del Día, referente a la propuesta discusión y en su caso aprobación respecto de la transmisión de partes sociales, así como del ingreso de nuevos socios, el Presidente de la Asamblea manifiesta a éste pleno social la postura de los socios GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, de transmitir una parte social cada uno de las que detentan en el capital social; en función de lo anterior el socio LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE renuncia al derecho de preferencia, por lo que concediéndole el uso de la voz al invitado especial el señor HORACIO LLAÑOS HERNÁNDEZ manifiesta a los Asambleístas su postura de adquirir dicha participación dentro del capital social, así como de ingresar a la sociedad.

— Después de una breve deliberación, la totalidad de los socios por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:—

ACUERDOS:

— Primero.- Se aprueba la transmisión de una parte social de los socios GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, a favor de HORACIO LLAÑOS HERNÁNDEZ, en su valor nominal, esto es, en la cantidad de \$100.00 (CEN PESOS OCHOCIENTOS MONEDA NACIONAL), por parte social.

— En razón de lo anterior a partir de esta fecha el capital social de la persona jurídica "SFERP", SOCIEDAD CIVIL queda íntegramente suscrito, pagado y distribuido en los siguientes términos:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTES SOCIALES
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	\$2,400.00	24 VEINTICUATRO
GERARDO MADRIGAL RENTERÍA	\$200.00	2 DOS
TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ	\$200.00	2 DOS
HORACIO LLAÑOS HERNÁNDEZ	\$200.00	2 DOS
TOTAL	\$3,000.00	30 TREINTA

— En virtud de la resolución antes acordada se hacen las anotaciones respectivas en el Libro de Socios de la Sociedad.

SEGUNDO PUNTO

— II.- Pasando al segundo punto de la orden del día, el Presidente somete a consideración de los Asambleístas, la necesidad de modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales, con el objeto de delimitar el domicilio social a un área geográfica y no un domicilio en específico.

ACUERDOS

— Segundo.- Se aprueba de forma unánime, la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma:

— ".....SEGUNDA.- Que el domicilio de la sociedad será la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, misma que abarca los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonala, y Tlajomulco de Zúñiga; sin perjuicio de

# Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



que se puedan abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social.....".

## TERCER PUNTO.

--- III.- En desahogo del tercer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea, somete a consideración del pleno social, la necesidad de modificar el objeto social el cual se encuentra contenido en la cláusula cuarta de los estatutos sociales, en virtud de estar en mejores condiciones sociales, para desarrollar el negocio y abarcar de mejor forma el mercado.

## ACUERDOS

--- Tercera.- Después de una breve deliberación, se aprueba la modificación de la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma:

--- ".....CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:

--- a).- Prestar servicios de certificación, y desarrollar aquellas actividades a que se refiere el artículo 101 ciento uno del Código de Comercio, consistentes en:

--- 1.- Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica;

--- 2.- Comprobar la integridad y suficiencia del Mensaje de Datos del solicitante y verificar la Firma Electrónica de quien realiza la verificación;

--- 3.- Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de fiabilidad de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado.

--- b).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información.

--- c).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinio y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

--- d).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.

--- e).- La contratación de créditos con Instituciones financieras nacionales y extranjeras.

--- f).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.

--- g).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.

--- h).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval, o Responsable Solidario.

--- i).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.

--- j).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.

121  
pública

COTEJADO

CDNM. / FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

— k).- Nombrar representantes, agentes, comisionistas, mediadores y distribuidores, tanto dentro de la República Mexicana, como en el Extranjero y facultarlos para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos, necesarios para la consecución de los fines sociales.

— l).- Todas las demás que expresamente le permita la ley.

CUARTO PUNTO.

— Pasando al último punto de la orden del día, referente al nombramiento de delegado especial, ésta asamblea propone se designe al señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA como delegado especial de esta Asamblea, para que acuda ante el Notario Público de su elección a ejecutar las resoluciones tomadas por la misma, solicite la protocolización de la presente acta y tramite la inscripción del primer testimonio de la escritura pública respectiva en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco por lo que esta asamblea de socios por unanimidad de votos AFIRMA dicha designación.

QUINTO PUNTO.

— El Secretario de la asamblea manifiesta a los presentes que procederá a levantar el acta correspondiente, decretando un breve receso.

— Se hace constar que los socios que representan el 100% del Capital Social, estuvieron presentes desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se tomaron todas y cada una de las resoluciones.

— Levantada el acta de esta Asamblea, el Secretario de la misma, procedió a dar lectura a esta, hecho lo anterior los Socios presentes aprobaron su texto, y el Presidente, el Secretario y el Escrutador la firmaron e inscribieron en el Libro de Actas de la sociedad, por lo que siendo las 14:00 horas se da por clausurada la presente Asamblea. - Una firma ilegible.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ.- ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- INVITADOS ESPECIALES.- HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ....."

— Expuesto lo anterior, el compareciente consigna los acuerdos tomados en la citada asamblea de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS:

— PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA EN TODOS SUS TÉRMINOS, el Acta de la Asamblea General de Socios de la sociedad denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 11 once pesos moneda nacional de junio del año 2012 dos mil doce.

— SEGUNDA.- En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este instrumento, mismos que son ratificados en su totalidad.

— TERCERA.- Se tiene por designado al señora GERARDO MADRIGAL RENTERÍA, como delegada especial de la Asamblea General de Socios de "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 11 once de junio del año 2012 dos mil doce, para que ocurra ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

FE NOTARIAL.

— EL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO CERTIFICA Y DA FE:

— a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista.

# Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



121  
pública

— b).- Que concierne al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentro en él manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que esté sujeto a estado de interdicción.

— c).- Que de conformidad con los Artículos 40 cuarenta, 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber al compareciente el costo total de la presente escritura, con el cual se manifestó conforme.

— d).- Que por sus generas el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad ser:

— El señor GERARDO MADRIGAL RENTERIA, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de sociedad legal, empresario, originario de Uruapan, Michoacán donde nació el día 23 veintitrés de enero de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio en calle Aurora Dorad 4257 cuatro mil doscientos cincuenta y siete, Colonia Arboledas en Zapopan, Jalisco y quien se identifica con credencial para votar con número 318662059279 tres, uno, ocho, seis, ocho, dos, cero, cinco, nueve, dos, siete, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral; mismo documento de identificación que obra agregado en copia certificada en mi Libro de Documentos Generales del Tomo 107° centésimo séptimo bajo el 1374 mil trescientos setenta y cuatro.

— e).- Que advierto a la compareciente de la obligación que me impone el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y que care el aviso a que se refiere la regla 2.3.15 dos punto tres punto quince de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2000 dos mil, en virtud de que no me presentó las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios, agregando dicho aviso a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo de mi Protocolo bajo el número 264 doscientos sesenta y cuatro.

— f).- Las notas relativas a los años dados y el pago de los impuestos y/o derechos, así como la expedición del testamento, se asentaron en hoja anexa al libro de documentos generales de este Tomo bajo el número 265 doscientos sesenta y cinco lo anterior de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete 4° cuarto párrafo, de la ley del Notariado en vigor.

— Que LEÍ lo anterior al compareciente y, advertido de sus alcances y consecuencias legales, así como de la necesidad de su REGISTRO, lo leyó, ratificó y firmó en presencia del Suscrito Notario, quien la acredita de forma definitiva con su sello y firma, a las 08:00 ocho horas del día 21 veintiuno del mes de agosto del año 2012 dos mil doce.



— Firmados: 1 una firma legible.- GERARDO MADRIGAL RENTERIA.- Firmado: LICENCIADO RUBEN ARAMBULA CURIEL.- Mi sello de autorizar.

### NOTAS AL CALCE

— ... Bajo los números del 266 doscientos sesenta y seis al 267 doscientos sesenta y siete, agrego a mi Libro de Documentos Generales de este tomo: Aviso que di al Director del Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 22 veintidós de agosto de 2012 dos mil doce: Pago Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos DOPSO0 Moneda Nacional) de fecha 22 veintidós de agosto de 2012 dos mil doce.- Guadalajara, Jalisco, a 07 siete de septiembre del año 2012 dos mil doce.- Mi firma ...

— SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN 2 DOS TANTOS, EL SEGUNDO EN SU ORDEN PARA EL SEÑOR GERARDO MADRIGAL RENTERIA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SFERP", SOCIEDAD CIVIL.- QUE VA EN 4 CUATRO HOJAS ÚTILES 3 TRES IMPRESAS POR SU ANVERSO Y REVERSO, 1 UNA SOLO POR SU ANVERSO DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- DOY FE.

— GUADALAJARA, JALISCO, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

COTEJADO

CONM. / FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL  
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente: Prelación: 443779  
LIBRO 477 SECCION PERSONAS JURIDICAS DOCUMENTO 31  
Folio Electronico: 9701 1  
Derechos de Inscripción \$281.00 Boleta de Pago No.: 12448836  
Se presento para su registro el 18 de SEPTIEMBRE de 2012 a las 11:19 AM  
Ubicación:  
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO  
DENOMINACION  
SFERP SOCIEDAD CIVIL  
Se registraron los siguientes movimientos: Asiento  
Asamblea 19-SEP-12 02:06 PM 2063-1  
ACTA DE ASAMBLEA  
Quedando inscrito en:  
LIBRO 477 SECCION PERSONAS JURIDICAS DOCUMENTO 31 Escritura no. 26436 Fedatario Lic  
RUBEN ARAMBOLA CURIEL con sede en GUADALAJARA, JALISCO


LIC. EVARISTO MARES NAVARRO  
DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO  
MEDIANTE ACUERDO No. DG/009/2011 DE FECHA 15/03/2011



Revisó y elaboro:

  
ANA LUCIA SOLORZANO LAMBRETON

**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



--- NÚMERO: 33,442 TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS. ---

--- TOMO: 197 CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SÉPTIMO.- LIBRO: 5º QUINTO.- FOLIOS DEL 393024 TRESIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO AL 393029 TRESIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE. ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 dos días del mes de julio del año 2014 dos mil catorce. ---

DEL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO

--- Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbado, actuando según FIAT otorgado por el Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre de 2002 dos mil dos; manifiesto y hago constar: ---

DEL COMPARECENTE:

--- Que ante MÍ, el NOTARIO PÚBLICO suscrito, comparece el señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas Generales Ordinarias de Socios de la sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL celebradas el día 09 nueve y 30 treinta de marzo del año 2013 dos mil trece, y me hizo las siguientes: ---

DECLARACIONES.

--- A).- Que el compareciente acredita la existencia y subsistencia de la sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL con los siguientes documentos: ---

--- I.- CONSTITUCIÓN.- Se constituyó mediante Escritura Pública número 14380 catorce mil trescientos ochenta, de fecha 04 cuatro de junio del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante a fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado incorporada bajo documento 31 treinta y uno Folios del 321 trescientos veintuno al 331 trescientos treinta y uno del Libro número 477 cuatrocientos setenta y siete, de la cual transcribe a continuación en lo conducente lo siguiente: ---

--- "...PRIMERA.- Las comparecientes señoras LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, en la personal y por su propio derecho, en este acto, constituyen una SOCIEDAD CIVIL de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo y con apego a la leyes Mexicanas, la cual se regirá por el Código Civil del Estado de Jalisco, cuya razón social será "SFERP", debiendo ir seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de sus iniciales "S. C.". SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en fiebulosa 2825 dos mil ochocientos veintitrés, Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco; sin perjuicio de que pueda abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social.- TERCERA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:- a).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información.- b).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinar y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- c).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.- d).- La contratación de créditos con instituciones financieras nacionales e extranjeras.- e).- La prestación y continuación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.



necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- f).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- g).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garantía Hipotecaria, Avál, o Responsable Solidario.- h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.- i).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.. DE LA NACIONALIDAD.- QUINTA.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento será de nacionalidad mexicana; los actuales integrantes convienen expresamente, en que la sociedad será mexicana y que: Que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiere o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.- DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica en la cláusula primera transitoria de esta escritura... T R A N S I T O R I A S.- PRIMERA.- El patrimonio social queda suscrito y pagado íntegramente en la siguiente forma:- SOCIO.- PARTES SOCIALES.- APORTACIÓN.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- 24 VEINTYCUATRO.- \$2,400.00.- GERARDO MADRIGAL REITERIA.- 3 TRES.- \$500.00.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ.- 3 TRES.- \$300.00.- TOTAL.- 30 TREINTA.- \$3,000.00.- TOTAL: 30 TREINTA PARTES SOCIALES CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEH PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y UN VALOR TOTAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Los socios exhiben en efectivo el importe de sus respectivas aportaciones, cantidades que quedan en poder de la sociedad.- SEGUNDA.- En estos momentos, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Décima Novena de este estatuto social, los socios fundadores y capitalistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven por unanimidad que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR, el cual contará con todas y cada una de las facultades GENERALES JUDICIALES, LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN ASIDUAL, ACTOS DE DOMINIO, OPERACIONES BANCARIAS, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, facultades que se le confieren a éste órgano de conformidad con la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales y la Ley, y que se tiene aquí por reproducida literalmente para todos los efectos legales, debiendo cumplir con las obligaciones y prohibiciones a que se refiere la presente Escritura Pública, y exigen para el desempeño del cargo al señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE otorgándole para que las ejerza ineludiblemente la suma de facultades antes mencionadas, quien en estos momentos acepta y protesta cumplir fiel y legalmente con su encargo, conocer que es de sus deberes y obligaciones en el mismo, persona a quien liberan de la obligación de otorgar caución para el ejercicio del cargo conferido....."

**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



— El instrumento de esta obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 80º octogésimo, Libro 1º primero, Folios del 158171 ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno al 158179 ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve. —

— II.- TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Mediante Escritura Pública Número 26436 veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 09 nueve de julio de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó registrado en el Folio Electrónico número 9731\*1 nueve mil setecientos uno, esteño una del Registro Público de la Propiedad y Comercio, se Protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de fecha 11 once de junio del 2012 dos mil doce; instrumento del que transcribe en lo conducente lo siguiente:—

— "... Se aprueba la transmisión de una parte social de los socios GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, a favor de HORACIO LLANOS HERRÁNDEZ, en su valor nominal, esto es, en la cantidad de \$100.00 (CEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por parte social.- En razón de lo anterior a partir de esta fecha el capital social de la persona jurídica "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, queda íntegramente suscrita, pagado y distribuido en los siguientes términos:- SOCIOS.- CAPITAL SOCIAL.- PARTES SOCIALES.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- \$2,400.00.- 24 VEINTICUATRO.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- \$200.00.- 2 DOS.- TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ.- \$200.00.- 2 DOS.- HORACIO LLANOS HERRÁNDEZ.- \$200.00.- 2 DOS.- TOTAL.- \$3,000.00.- En virtud de la resolución antes acordada se hacen las anotaciones respectivas en el Libro de Socios de la Sociedad....Segunda.- Se aprueba de forma unánime, la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma:... SEGUNDA.- Que el domicilio de la sociedad será la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, misma que abarca los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonala, y Tlajomulco de Zúñiga; sin perjuicio de que se puedan abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social... Tercera.- Después de una breve deliberación, se aprueba la modificación de la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma:... CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:- a).- Prestar servicios de certificación, y desarrollar aquellas actividades a que se refiere el artículo 101 ciento uno del Código de Comercio, consistentes en:- 1.- Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica.- 2.- Comprobar la integridad y suficiencia del Mensaje de Datos del solicitante y verificar la Firma Electrónica de quien realiza la verificación.- 3.- Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los Firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de fiabilidad de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado.- b).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información.- c).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinar y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- d).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeras relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.- e).- La contratación de créditos con Instituciones financieras nacionales y extranjeras.- f).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenidos necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- g).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- h).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval, o Responsable Solidario.- i)-

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

Otinen y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.- j).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, e realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.- k).- Nombrar representantes, agentes, comisionistas, mediadores y distribuidores, tanto dentro de la República Mexicana, como en el Extranjero y facultarlos para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos, necesarios para la consecución de los fines sociales.- l).- Todas las demás que expresamente le permita la ley..."

— El instrumento de esta obra asentado en el protocolo a mi cargo en el Tomo 153° centésimo quincuagésimo tercero.- libro 2° segundo.- folios del 304207 trescientos cuatro mil doscientos siete al 304210 trescientos cuatro mil doscientos diez.

— II.- AUMENTO DE CAPITAL.- Mediante Escritura Pública 33417 treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis, de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario Público, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad civil denominada "SFERP", Sociedad Civil de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, instrumento del cual se transcribe en lo conducente lo siguiente:

— "...SEGUNDO PUNTO... ACUERDO.- Primera.- Se aprueba aumentar el capital social por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor de LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE; y la cantidad de \$666,666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 Moneda Nacional) a favor de TERESA DE JESUS DEL VALLE, al igual que GERARDO MADRIGAL REINTERA y HORACIO LLANAS HERNANDEZ, quedando integrado a partir de este momento el capital social de la Sociedad de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	01	\$6'000,000.00	60%
GERARDO MADRIGAL REINTERA	01	\$ 666,666.67	6.66%
TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ	01	\$ 666,666.67	6.66%
HORACIO LLANAS HERNANDEZ	01	\$ 666,666.67	6.66%
TOTAL	04	\$10'003,000.00	100%

— Segundo.- En virtud de lo anterior se cancelan los títulos accionarios expedidos con anterioridad a esta fecha por la Sociedad y por consiguiente se emiten y suscriben los correspondientes títulos accionarios a favor de los actuales Accionistas, los cuales certifica esta Asamblea se encuentran íntegramente pagados, para lo cual se hacen las anotaciones respectivas en el Libro de Registro de Capital de la Sociedad.- Tercera.- Como consecuencia de lo anterior, se aprueba modificar el primer párrafo de la cláusula SEXTA de los Estatutos sociales para que quede redactada de la siguiente manera: "SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$10'003,000.00 (DIEZ MILLONES TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica..." CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA EN TODOS SUS TÉRMINOS, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 30

**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



treinta de junio del año 2014 dos mil catorce, misma que ha quedado transcrita a la letra, en el inciso "B", del presente Instrumento Público.- **SEGUNDA.-** En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este instrumento, mismos que son ratificados en su totalidad, formalizando los acuerdos que de ella emanan.-----

--- El instrumento de esta obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 197º centésimo noventa y siete.-

Libro: cuarto.- Folios del 392748 trescientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho al 392751 trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y uno.-----

--- B).- **PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS.**-----

--- L.- Sigue manifestando el compareciente, que con fecha 09 nueve de marzo del año 2014 dos mil catorce, los Socios de "SFERP", SOCIEDAD CIVIL celebraron una Asamblea General Ordinaria de Socios cuya celebración se verificó sin que precediera la publicación de la convocatoria en virtud de que durante el desarrollo de la Asamblea estuvo representado el 100% cien por ciento del total del capital social, designándose al compareciente como Delegado de la Asamblea para proceder a protocolizar el acta que con motivo de la misma se levanto, por lo que en cumplimiento de lo anterior me presenta el original de dicha Acta, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA MISMA, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS A QUENES SE LES ATRIBUYEN, misma acta que protocolizo, agregando a a mi Libro de Documentos Generales de éste Tomo bajo el número correspondiente, y que transcribo a continuación a la letra:-----

--- "SFERP, S.C.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.- MARZO 9, 2013.-

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 9 de Marzo de 2013, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada SFERP, S.C., los señores Leonardo Madrigal del Valle, Gerardo Madrigal Rentería, Teresa de Jesús de Valle Domínguez y Horacio Llanos Hernández, a efecto de celebrar una Asamblea General de Socios.-----

--- Presidió la Asamblea el señor Leonardo Madrigal Del Valle, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad, y actuó como Secretario de esta Asamblea el señor Gerardo Madrigal Rentería, por designación expresa de los presentes.-

--- Se hace constar la presencia del Comisario de la Sociedad, el señor Moreno Ayala Ayala.-----

--- El Presidente de la Asamblea designó como escrutador a la señora Teresa de Jesús Del Valle Domínguez, quien aceptó el cargo y propuso la Lista de Asistencia, de la que se comprueba que se encontraban presentes en la Asamblea los socios titulares de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la empresa, el cual está distribuido de la siguiente forma:-----

--- La lista de asistencia fue firmada por los socios presentes y se agregó al expediente de esta Asamblea.-----

--- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, los socios proporcionaron, y así se hace constar el Presidente de esta Asamblea, sus constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de las cuales se comprueban las siguientes claves:-----

--- Leonardo Madrigal Valle MAVL790503HE6.- Gerardo Madrigal Rentería MAR6510723BV4.- Teresa de Jesús del Valle Domínguez VADT9502234CA.- Horacio Llanos Hernández LAH8506055Z4-----

--- Con base en lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a pesar de no haberse hecho publicación de la convocatoria, de conformidad con la cláusula Trigésima Primera, párrafo segundo, de los estatutos sociales de la Sociedad, habida cuenta que se encuentran presentes los socios titulares de la totalidad de las partes sociales de la Sociedad.-----

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

— El Secretario de la Asamblea puso a consideración de los presentes el siguiente:-----

— ORDEN DEL DIA-----

— I.- Declaratoria de estar legalmente instalada la Asamblea-----

— II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 2012.-----

— III.- Nombramiento o ratificación en su caso, de los integrantes del Órgano de Administración y de Vigilancia de la Sociedad.-----

— IV.- Nombramiento de delegados especiales.-----

— V.- Reacción, lectura y aprobación de Acta de Asamblea.-----

— I.- El primer punto del orden del día se dio por desahogado, y acto seguido, en relación al segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad, presentó a los Socios el informe de actividades desarrolladas por la Sociedad, así como de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio social de 2012.-----

— II.- Asimismo, el Presidente de la Asamblea destacó que en los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2012, se refleja una utilidad por la cantidad de \$1'030,155.83 (Un Millón Treinta Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional).-----

— III.- Encontrándose presente el señor Florencio Ayala Ayala, Comisario de la Sociedad, presentó su informe, en el que recomendó a la Asamblea la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio de 2012.-----

— Después de analizar el informe y los Estados Financieros referidos y formular las preguntas que consideraran oportunas las cuales fueron cabalmente contestadas, los socios presentes acordaron, por unanimidad de votos, aceptar los siguientes-----

— ACUERDOS-----

— a) Se aprueban el informe de actividades desarrolladas por la Sociedad, así como los Estados Financieros de la Sociedad, incluyendo el balance, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, por el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos en que fueron presentados a la Asamblea.-----

— b) Se aceptan y aprueban los informes del Socio Administrador y del Comisario de la Sociedad, acerca de las operaciones de la empresa realizadas durante el ejercicio social que concluyó el 31 de Diciembre de 2012.-----

— En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea planteó a los socios, el ratificar en sus puestos a los integrantes del Órgano de Administración y de Vigilancia de la Sociedad, en virtud de buen desempeño de sus encargos, por lo que, de manera unánime tomaron el siguiente-----

— ACUERDO-----

— c) Se ratifica en sus puestos a Leonardo Madrigal Del Valle y a Florencio Ayala Ayala, como Socio Administrador y Comisario de la Sociedad, respectivamente.-----

— IV.- En relación con el cuarto punto del Orden del Día, la Asamblea aprobó el nombramiento de al señor Gerardo Madrigal Ferraria y Señora Teresa de Jesús del Valle Domínguez para que en caso que lo consideren conveniente,-----

**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



cuicuilera de ellos individualmente comparezca ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante.

--- No habiendo ningún otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar esta acta, la cual fue leída y aprobada por los presentes; asimismo se hizo constar que todos los socios estuvieron presentes desde el inicio de esta Asamblea hasta su terminación y en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones aquí adoptadas.

--- Efectuado lo anterior, el Presidente declaró concluida la Asamblea, siendo las 11:00 horas del día de su fecha, levantándose para constancia la presente Acta que firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como el Comisario y los socios presentes.

--- 1 Una firma legible.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- PRESIDENTE.- 1 una firma legible.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- SECRETARIO.- 1 una firma legible.- FLORENCIO AYALA AYALA.- COMISARIO.

--- II.- Sigue manifestando el compareciente, que con fecha 30 treinta de marzo del año 2014 dos mil catorce, los Socios de "SFERP", SOCIEDAD CIVIL celebraron una Asamblea General Ordinaria de Socios cuya celebración se verificó sin que precediera la publicación de la convocatoria en virtud de que durante el desarrollo de la Asamblea estuvo representado el 100% cien por ciento del total de capital social, designándose al compareciente como Delegado de la Asamblea para proceder a protocolizar el acta que con motivo de la misma se levanta, por lo que en cumplimiento de lo anterior me presenta el original de dicha Acta, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA MISMA, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS A QUIENES SE LES ATRIBUYEN, misma acta que protocolizo agregándola a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo bajo el número correspondiente, y que transcribo a continuación a la letra:--

--- "SFERP, S.C.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.- MARZO 30, 2014.

--- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, domicilio social de SFERP, S.C. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 10:00 horas del 30 de marzo de 2014, se reunieron los señores Leonardo Madrigal del Valle con RFC: MAVL790309HE6, Gerardo Madrigal Rentería con R.F.C. MARG5101233V4, Horacié Uruiza Hernández con RFC: UAH4850305B24 y la señora Teresa de Jesús del Valle Domínguez con R.F.C. VADT5E02234CA, quienes son la totalidad de socios de la Sociedad, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, para la cual fueron previamente citados.

--- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta presidió la Asamblea en carácter de Presidente, el señor Leonardo Madrigal del Valle, actuó como Secretario el señor Gerardo Madrigal Rentería y como escrutador la señora Teresa de Jesús del Valle Domínguez. Estuvo también presente el Comisario de la Sociedad el C.P. Florencio Ayala Ayala. ---

--- En su calidad de Escrutador, la señora Teresa de Jesús del Valle Domínguez, certifica que se encuentran representadas en esta Asamblea la totalidad de las partes sociales que integran el capital social de SFERP, S.C., tal y como consta en la Lista de Asistencia que, firmada por los socios y el Escrutador, se agrega al expediente de esta acta y se tiene por transcrita a la letra.

--- En atención a lo anterior y con fundamento en la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Asamblea se celebra previa convocatoria y en virtud de que se encuentran representadas las partes sociales que integran la totalidad del capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la presente Asamblea legalmente instalada, poniendo a su consideración los asuntos contenidos en el siguiente:

COLEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

— ORDEN DEL DÍA —

— I.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio social que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

— II.- Aplicación de resultados del ejercicio social concluido el 31 de Diciembre de 2013.

— III.- Presentación, discusión y en caso aprobación del retiro de Utilidades.

— IV.- Nombramiento de delegados especiales.

— Una vez aprobado el Orden del Día se procedió a su desahogo:

— I.- Pasando al primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea dio lectura a los Estados Financieros por el ejercicio social que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

— Acto seguido, el Comisario dio lectura a su Informe y manifestó que, después de haber revisado los registros y documentos contables de la Sociedad, en su opinión los Estados Financieros por el ejercicio social que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, fueron elaborados aplicando correctamente técnicas y procedimientos contables adecuados y reflejan en forma razonable y suficiente la situación financiera de la Sociedad. Asimismo, se presentó y se dio lectura a Informe a que se refiere la fracción XX del artículo 86 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

— Después de deliberar sobre este asunto, la Asamblea por el voto unánime de los socios que representan a totalidad del capital social de SFERP, S.C. tomaron los siguientes:

— ACUERDOS

— PRIMERO.- Tomando en consideración el informe del Comisario, se aprueban los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio social que comprende del 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2013.

— Asimismo se hace constar que, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuyó entre los socios y se dio lectura al informe, en la asamblea de socios de la sociedad representado por el socio administrador señor Leonardo Madrigal del Valle y señor Gerardo Madrigal Rentería, como Secretario; que refleja el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en el cual no se observó omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad por el referido período.

— SEGUINDO.- Se ratifican todas y cada una de las operaciones realizadas por el socio administrador de la Sociedad en representación de esta última durante el ejercicio social que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

— TERCERO.- Agréguese al expediente de esta acta de Asamblea: (a) los Estados Financieros de Eneproinsa, S.A. de C.V., por el ejercicio social que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, mismos que fueron aprobados por esta Asamblea en los términos del Acuerdo Primero anterior, (b) el informe rendido por el Comisario, en el cual manifiesta que los estados financieros presentados reflejan en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de la Sociedad; y (c) el informe a que se refiere la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

— II.- En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente indicó que conforme al Estado de Resultados del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013, la Sociedad había reportado Utilidades, las cuales ascendieron a la cantidad de \$8,447,317.00 ( Ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos diez y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).



**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



--- Asimismo, el Presidente informó a la Asamblea que también durante el ejercicio social 2008, se registraron pérdidas por \$ 25,149.00 (veinticinco mil ciento cuarenta y nueve pesos/100 Moneda Nacional), de conformidad con los estados financieros de SFERP, S.C., por el ejercicio 2008, aprobado por las Asambleas Generales Ordinarias de socios de la Sociedad, celebrada el día 30 de marzo de 2009

--- El Presidente comentó que por lo anterior resultaba conveniente compensar dichas pérdidas contra la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores, así como también constituir la reserva legal en los términos de la cláusula trigésima quinta de los estatutos de la sociedad

--- Después de deliberar sobre este asunto, la Asamblea por el voto unánime de los socios que representan la totalidad del capital social de SFERP, S.C., tomaron los siguientes:

--- ACUERDOS

--- CUARTO.- "Considerando el monto del capital social de la Sociedad, se acuerda separar de la cuenta de utilidades retenidas de ejercicios anteriores la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) para constituir el fondo de reserva legal en los términos de la cláusula trigésima quinta de los estatutos, tal y como se reflejara en los Estados Financieros de la Sociedad que se aprueben en el próximo ejercicio

--- QUINTO.- "Tomando en consideración los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad, celebrada el día 30 de marzo de 2009 mediante la que se aprobaron los Estados Financieros de SFERP S.C. por el ejercicio social 2008, se acuerda compensar la pérdida registrada en el ejercicio social 2008 que asciende a la cantidad de \$25,149 (Veinticinco mil ciento cuarenta y nueve pesos/100 M.N.) contra la cuenta de Utilidades retenidas de ejercicios anteriores que asciende a \$11,180,251.00 (Once millones ciento ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que tomando en cuenta la constitución de la reserva legal y la compensación de pérdidas antes mencionadas la cuenta de utilidades al 31 de diciembre de 2013 es de \$ 11,154,502 (Once millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dos 00 /100 Moneda Nacional)"

--- II.- Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señaló que tomando en consideración la aprobación los Estados Financieros de SFERP S.C. por el ejercicio social que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, mismos que reflejan utilidades acumuladas, resulta conveniente decretar el reparto de utilidades a favor de los socios por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), a pagarse durante los meses de mayo a diciembre de 2014. El Presidente recaló que el pago de las utilidades serían libres del Impuesto Sobre la Renta ya que la Sociedad cuenta con Utilidad Fiscal Neta (UFIN) generada hasta el 31 de diciembre de 2013, suficiente para tal efecto.

--- Después de deliberar sobre este asunto, la Asamblea por el voto unánime de los accionistas que representan la totalidad del capital social de SFERP, S.C., tomaron el siguiente:

--- ACUERDO

--- PRIMERO.- "Tomando en consideración la aprobación de los Estados Financieros de SFERP, S.C. por el ejercicio social que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 y en los que se reflejan utilidades retenidas de ejercicios anteriores, se resuelve decretar el reparto de utilidades a favor de los socios por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a pagarse durante los meses de mayo a diciembre de 2014.

--- Atendiendo a la tenencia de partes sociales de la Sociedad, dichas utilidades deberán de distribuirse como se indica a continuación:

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

— Leonardo Madrigal del Valle- \$8,000,000.00.- Gerardo Madrigal Rentería- \$666,666.67.- Teresa de Jesús del Valle- \$666,666.67.- Horacio Lanas Hernández- \$666,666.67.- SUMA- \$10,000,000.00.-----

— Se hace constar que estas utilidades se paga de la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y libre del impuesto sobre la renta, al contar la Sociedad con Utilidad Fiscal Neta (UFN) generada hasta el 31 de diciembre de 2013 suficiente para tal efecto.-----

— IV.- En relación con el cuarto punto del Orden del Día, la Asamblea aprobó el nombramiento de al señor Gerardo Madrigal Rentería y Señora Teresa de Jesús del Valle Domínguez para que en caso que lo consideren conveniente, cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante el fiscoatario público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante.-----

— Acto seguido el Presidente decretó un receso de la asamblea a efecto de elaborar la presente acta, misma que una vez leída por el Secretario a los presentes fue aprobada por los accionistas.-----

— No habiendo ningún otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Asamblea, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como el Comisario de la Sociedad.-----

— 1 una firma legible.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- PRESIDENTE.- 1 una firma legible.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- SECRETARIO.- 1 una firma legible.- FLORENO AYL A AYALA.- COMISARIO.-----

— Q.- Que la y como se menciona en las Actas descritas en el inciso que antecede, se facultó al compareciente para que ocurriera ante Notario Público de su elección a Protocolizar las Actas aludidas, responsabilizándose por tanto el mismo de que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a las personas que en ella intervinieron, por lo que en cumplimiento de lo acordado en la referida Asamblea, se otorgan las siguientes:-----

#### CLÁUSULAS:

— PRIMERA.- Que son PROTOCOLIZADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS, las Actas de las Asamblea Generales Ordinarias de Socios de la Sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebradas el día 09 nueve y 30 treinta de marzo del año 2013 dos mil trece, mismas que han quedado transcritas a la letra, en el inciso "B", del presente Instrumento Público.-----

— SEGUNDA.- En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este instrumento, mismos que son ratificados en su totalidad, formalizando los acuerdos que de ella emanan.-----

#### FE NOTARIAL

— EL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO CERTIFICA Y DA FE:

— a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original que tuve a la vista.-----

— b).- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentro en él manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que esté sujeta a interdicción.-----

— c).- Que de conformidad con los Artículos 40 cuarenta y 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber al compareciente el costo total de la presente escritura, con el cual se manifestó conforme.-----

— d).- Que por sus generales al compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad ser:-----

— El señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA, mexicano, mayor de edad, casado, ingeniero químico, originario de Tlaxiapa, Michoacán, donde nació el 23 veintitrés de enero de 1961 mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio en la calle Aurora Boreal número 4257, colonia Arcoíadas en Zapopan, Jalisco, quien se identifica a mi entera satisfacción con Credencial para votar número 5166062038279 tres, uno, ocho, seis, cero, ocho, dos, cero, cinco, nueve, dos, siete, nueve, Expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

— Que identifiqué al compareciente en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con los documentos antes descritos mismos que contiene fotografía y firma de los otorgantes, mismas que agregué a mi Libro de Documentos Generales de éste Tomo de bajo el número correspondiente -----

**Lic. Rubén Arambula Curiel**

Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



— e).- Que advertí al compareciente de la obligación que me impone el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y que daré el aviso a que se refiere la regla 2.3.15 dos punto tres punto quince de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2000 dos mil, en virtud de que no me presentó la Cedula de Identificación Fiscal de los accionistas, agregando dicho aviso a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo de mi Protocolo bajo el número correspondiente.

— f).- Las notas relativas a los avisos dados y el pago de los impuestos y/o derechos, así como la expedición del testimonio, se asientan en hoja anexa al libro de documentos generales de este Tomo bajo el número correspondiente lo anterior de conformidad con el artículo 57 sesenta y siete 4º cuarto párrafo, de la ley del Notariado en vigor.

— g).- Que advertí a los comparecientes, que de conformidad con el artículo 21 veintuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.

— h).- El suscrito Notario informa a los comparecientes de que la protección de los datos personales que proporcionó a esta Notaría, se garantiza la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Lo cual podrá ser consultado en la dirección de correo electrónico: [privacidad@notaria121.com](mailto:privacidad@notaria121.com). Al respecto dicho compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber recibido y tenido a su disposición el aviso de referencia, en la forma señalada, ratificando en este acto su conformidad con el mismo y, en particular respecto de las finalidades para las que se utilizan y comparten sus datos generales, lo cual se establece también en el citado aviso.

— Que LEÍ lo anterior al compareciente y, advertido de sus alcances y consecuencias legales, así como de la necesidad de su REGISTRO, lo leyó, ratificó y firmó en presencia del Suscrito Notario, quien le autoriza de forma definitiva con su sello y firma, a las 10:10 diez horas diez minutos del día 12 doce del mes de Agosto del año de su otorgamiento.

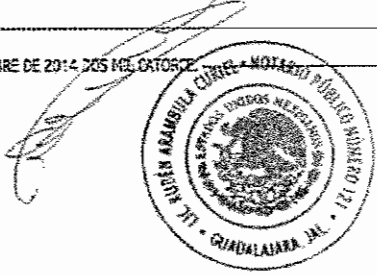
— Firmados: 1 una firma legible GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- Firmado: LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL.- Mi sello de Autorizar.

NOTAS AL CALCE

— "... Bajo los números del 867 ochocientos sesenta y siete Al 872 ochocientos setenta y dos, agrego a mi Libro de Documentos Generales de este tomo: Acta de Asamblea; Identificación; Aviso de prevención a Hacienda de fecha 02 dos de Septiembre del 2014 dos mil catorce; Hoja de Notas; Aviso que di al Director del Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 14 catorce de Agosto de 2014 dos mil catorce; Inutilizado.- Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de Septiembre de 2014 dos mil catorce. - Mi Firma...".

— SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN 2 DOS TANTOS, EL SEGUNDO EN SU ORDEN EL SEÑOR GERARDO MADRIGAL RENTERÍA EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "SEERP", SOCIEDAD CIVIL, QUE VA EN 06 SEIS HOJAS ÚTILES 05 CINCO IMPRESAS POR SU AVVERSO Y REVERSO, Y 1 UNA SOLO POR SU AVVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- DOY FE.

— GUADALAJARA, JALISCO, A 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.



COTEJADO

CONM. /FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL  
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente: LIBRO 477 SECCION PERSONAS JURIDICAS DOCUMENTO 31 Prelación: 32861  
Folio Electronico: 9701  
Derechos de Inscripción \$440.00 Boleta de Pago No.: 21303683-22152169  
Se presento para su registro el 22 de ENERO de 2015 a las 09:50 AM  
Ubicación: ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO

DENOMINACION

SFERP SOCIEDAD CIVIL

Se registraron los siguientes movimientos: Asiento  
Asamblea 27-ENE-15 12:05 PM 1379-1  
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE SOCIOS, CELEBRADAS EL DIA 09 Y 30 DE  
MARZO DEL AÑO 2013.

Quedando inscrito en:  
FOLIO DE PERSONAS JURÍDICAS 9701 Escritura no. 33442 Fedatario Lic RUBEN ARAMBULA  
CURIEL con sede en GUADALAJARA, JALISCO

LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ  
DIRECTOR DEL AREA JURIDICA Y DE COMERCIO DEL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO

Y como Encargado de la Oficina Registral de Guadalajara, en los terminos de la delegacion de facultades  
efectuada por acuerdo No. 53/2014, de fecha 19 de Diciembre de 2014, con vigencia del 07 de Enero al 31  
de Diciembre de 2015, suscrito por el Director General del Registro Publico de la Propiedad, Lic. Carlos  
Marquez Rico.



Revisó y elaboro:

MARCO ANTONIO MARQUEZ RAMIREZ

**Lic. Rubén Arambula Curiel**

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



--- NÚMERO: 35,638 TRENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRENTA Y OCHO. ---

--- TOMO: 211° DUCENTÉSIMO DÉCIMO PRIMERO.- LIBRO: 5º QUINTO.- FOLIOS DEL 0421027 CERO CUATROCIENTOS VENTITRÉN MIL VEINTISIETE AL 0421034 CERO CUATROCIENTOS VENTITRÉN MIL TREINTA Y CUATRO. ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce. ---

DEL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO

--- Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbado, actuando según FAT otorgada por el Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre de 2002 dos mil dos; manifiesto y hago constar:

DEL COMPARECENTE

--- Que ante Mí, el NOTARIO PÚBLICO suscrito, comparece el señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL celebrada el día 27 veintisiete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, y me hizo las siguientes:

DECLARACIONES

--- A).- Que el compareciente acredita la existencia y subsistencia de la sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL con los siguientes documentos:

--- I.- CONSTITUCIÓN.- Se constituyó mediante Escritura Pública número 14380 catorce mil trescientos ochenta, de fecha 04 cuatro de junio del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado incorporada bajo documento 31 treinta y uno folios del 321 trescientos veintuno al 331 trescientos treinta y uno del libro número 477 cuatrocientos sesenta y siete, de la cual transcribo a continuación en lo conducente lo siguiente:

--- "...PRIMERA.- Las comparecientes señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERIA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ, en lo personal y por su propio derecho, en este acto, constituyen una SOCIEDAD CIVIL, de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo y con apego a la fe de las Leyes Mexicanas, la cual se registrará por el Código Civil del Estado de Jalisco, cuya razón social será "SFERP", debiendo ir seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de sus iniciales "S. C.". SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en Nebulosa 2823 dos mil ochocientos veintitrés, jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco; sin perjuicio de que pueda abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social.- TERCERA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios: - a).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información.- b).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinar y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- c).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.- d).- La contratación de créditos con instituciones financieras nacionales y extranjeras.- e).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- f).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- g).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval, o Responsable Solidario.- h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.- i).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social... DE LA NACIONALIDAD.- QUINTA.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento será de nacionalidad mexicana; los actuales integrantes convienen expresamente, en que la sociedad será mexicana y que: Que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiriera o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.- DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica en la cláusula primera transitoria de esta escritura... T R A N S I T O R I A S.- PRIMERA.- El patrimonio social queda suscrito y pagado íntegramente en la siguiente forma:- SOCIO.- PARTES SOCIALES.- APORTACIÓN.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- 24 VENTICUATRO.- \$2,400.00.- GERARDO MADRIGAL PEÑERIA.- 3 TRES.- \$500.00.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMÍNGUEZ.- 3 TRES.- \$500.00.- TOTAL.- 30 TREINTA.- \$3,000.00.- TOTAL: 30 TREINTA PARTES SOCIALES CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y UN VALOR TOTAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Los socios exhiben en dinero en efectivo el importe de sus respectivas aportaciones, cantidades que quedan en poder de la sociedad.- SEGUNDA.- En estos momentos, con fundamento en la disposición en la cláusula Décimo Tercera de este estatuto social, los socios fundadores y capitulistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven por unanimidad que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR, el cual contará con todas y cada una de las facultades GENERALES JUDICIALES, LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN ADJUNTA, ACTOS DE DOMINIO, OPERACIONES BANCARIAS, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, facultades que se le confieren a éste órgano de conformidad con la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales y la Ley, y que se tiene aquí por reproducción literalmente para todos los efectos legales, debiendo cumplir con las obligaciones y prohibiciones a que se refiere la presente Escritura Pública, y eligen para el desempeño del cargo al señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE otorgándole para que las ejerza indistintamente la suma de facultades antes mencionadas, quien en estos momentos acepta y protesta cumplir fiel y legalmente con su encargo, conocer que es de sus deberes y obligaciones en el mismo, persona a quien liberan de la obligación de otorgar fianza para el ejercicio del cargo contenido....."

**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaría Pública No. 121 . Guadalajara, Jal.



— El instrumento de esta obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 80° octogésimo, Libro 1° primero, Folios del 158171 ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno al 158179 ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve. —

— II.- TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Mediante Escritura Pública Número 26436 veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 09 nueve de julio del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó registrado en el Folio Electrónico número 9701\*1 nueve mil seiscientos uno, asterisco uno del Registro Público de la Propiedad y Comercio, se Protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de fecha 1° once de junio del 2012 dos mil doce; instrumento del que transcribo en lo concuente lo siguiente:—

— "... Se aprueba la transmisión de una parte social de los socios GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, a favor de HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ, en su valor nominal, esto es, en la cantidad de \$100.00 (CIEB PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por parte social.- En razón de lo anterior a partir de esta fecha el capital social de la persona jurídica "SFERP", SOCIEDAD CIVIL queda íntegramente suscrito, pagado y distribuido en los siguientes términos:- SOCIOS.- CAPITAL SOCIAL.- PARTES SOCIALES.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- \$2,400.00.- 24 VENTICUATRO.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- \$200.00.- 2 DOS.- TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ.- \$200.00.- 2 DOS.- HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ.- \$200.00.- 2 DOS.- TOTAL.- \$3,000.00.- En virtud de la resolución antes acordada se hacen las anotaciones respectivas en el Libro de Socios de la Sociedad....Segundo.- Se aprueba de forma unánime, la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma... SEGUNDA.- Que el domicilio de la sociedad será la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, misma que abarca los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga; sin perjuicio de que se puedan abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social... Tercero.- Después de una breve deliberación, se aprueba la modificación de la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma....CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:- a).- Prestar servicios de certificación, y desarrollar aquellas actividades a que se refiere el artículo 101 ciento uno del Código de Comercio, consistentes en:- 1.- Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica.- 2.- Comprobar la integridad y suficiencia del Mensaje de Datos del solicitante y verificar la Firma Electrónica de quien realiza la verificación.- 3.- Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de validez de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado.- b).- Desarrollo de sistemas de información y consulta en tecnologías de información.- c).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinio y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- d).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.- e).- La contratación de créditos con instituciones financieras nacionales y extranjeras.- f).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- g).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- h).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval o Responsable Solidario.- i).

COTEJADO

CONM. /FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

Obtener y cargar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.- 1).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.- 2).- Nombrar representantes, agentes, comisionistas, mediadores y distribuidores, tanto dentro de la República Mexicana, como en el Extranjero y facultarlos para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos, necesarios para la consecución de los fines sociales.- 3).- Todas las demás que expresamente le permita la ley..."

-- El instrumento de esta obra asentado en el protocolo a mi cargo en el Tomo 153º centésimo quincuagésimo tercero.- libro 2º segunda.- folios del 304207 trescientos cuatro mil doscientos siete al 304210 trescientos cuatro mil doscientos diez.

-- III.- AUMENTO DE CAPITAL.- Mediante Escritura Pública 33417 treinta y tres mil cuatrocientos diecisiete, de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la Fe de Suscrito Notario Público, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad civil denominada "SFERP", Sociedad Civil de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, instrumento de cual se transcribe en lo conducente lo siguiente:

--- "...SEGUNDO PUNTO.- ACUERDO.- Primero.- Se aprueba aumentar el capital social por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor de LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE; y la cantidad de \$666,866.67 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 Moneda Nacional) a favor de TERESA DE JESUS DEL VALLE, al igual que GERARDO MADRIGAL REITERÍA y HORACIO LLANAS HERNÁNDEZ, quedando integrado a partir de este momento el capital social de la Sociedad de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	01	\$8'000,400.00	80%
GERARDO MADRIGAL REITERÍA	01	\$ 666,866.67	6.66%
TERESA DE JESÚS DEL VALLE	01	\$ 666,866.67	6.66%
DOMÍNGUEZ			
HORACIO LLANAS HERNÁNDEZ	01	\$ 666,866.67	6.66%
TOTAL	04	\$10'003,000.00	100%

-- Segunda.- En virtud de lo anterior se cancelan los títulos accionarios expedidos con anterioridad a esta fecha por la Sociedad y por consiguiente se emiten y suscriben los correspondientes títulos accionarios a favor de los actuales Accionistas, los cuales certifica esta Asamblea se encuentran íntegramente pagados, para lo cual se hacen las anotaciones respectivas en el Libro de Registro de Capital de la Sociedad.- Tercera.- Como consecuencia de lo anterior, se prueba modificar el primer párrafo de la cláusula SEXTA de los Estatutos sociales para que quede redactada de la siguiente manera: "SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$10'003,000.00 (DIEZ MILLONES TPES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica..." CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Que es PROTOCOLIZADA EN TODOS SUS TÉRMINOS, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 30



**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



treinta de junio del año 2014 dos mil catorce., misma que ha quedado transcrita a la letra, en el inciso "B", del presente instrumento Público.- **SEGUNDA.-** En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este instrumento, mismos que son ratificados en su totalidad, formalizando los acuerdos que de ella emanar.."

— El instrumento de esta obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 197º centésimo noagésimo séptimo.-  
Libro: cuarta.- Fojos del 392748 trescientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y ocho al 392751 trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y uno.

— **IV.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Mediante Escritura Pública número 33442 treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha 02 día de julio del año 2014 dos mil catorce, otorgada bajo la fe del Suscrito Notario Público, se protocolizaron las Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Socios de a sociedad civil denominada "SPERP", SOCIEDAD CIVIL, celebradas el día 09 nueve y 30 treinta de marzo del año 2013 dos mil trece, instrumento del cual se transcribe en la conducente lo siguiente:

— " **SPERP, S.C.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.- MARZO 9, 2013.- ACUERDOS.-** a) Se aprueban el informe de actividades desarrolladas por la Sociedad, así como los Estados Financieros de la Sociedad, incluyendo el balance, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, por el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos en que fueron presentados a la Asamblea.- b) Se aceptan y aprueban los informes del Socio Administrador y del Comisario de la Sociedad, acerca de las operaciones de la empresa realizadas durante el ejercicio social que concluyó el 31 de Diciembre de 2012... c) Se ratifica en sus puestos a Leonardo Macinjal Del Valle y a Florencia Ayala Ayala, como Socio Administrador y Comisario de la Sociedad, respectivamente... " **SPERP, S.C.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.- MARZO 30, 2014.- ACUERDOS.-** **SEGUNDO.-** "Se ratifican todas y cada una de las operaciones realizadas por el socio administrador de la Sociedad en representación de esta última durante el ejercicio social que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.- **TERCERO.-** "Agréguense al expediente de esta acta de Asamblea: (a) los Estados Financieros de Empiricosa, S.A. de C.V., por el ejercicio social que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, mismos que fueron aprobados por esta Asamblea en los términos del Acuerdo Primero anterior, (b) el informe rendido por el Comisario, en el cual manifiesta que los estados financieros presentados reflejan en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de la Sociedad; y (c) el informe a que se refiere la fracción XX del artículo 85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta... **ACUERDOS.- CUARTO.-** "Considerando el monto del capital social de la Sociedad, se acuerda separar de la cuenta de utilidades retenidas de ejercicios anteriores la cantidad de \$5,600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) para constituir el fondo de reserva legal en los términos de la cláusula trigésima quinta de los estatutos, tal y como se reflejara en los Estados Financieros de la Sociedad que se aprueben en el próximo ejercicio... **QUINTO.-** "Tomando en consideración los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad, celebrada el día 30 de marzo de 2009 mediante la que se aprobaron los Estados Financieros de SPERP S.C. por el ejercicio social 2008, se acuerda compensar la pérdida registrada en el ejercicio social 2008 que asciende a la cantidad de \$25,149 (veinticinco mil ciento cuarenta y nueve pesos/100 M.N.) contra la cuenta de utilidades retenidas de ejercicios anteriores que asciende a \$11,180,251.00 (Once millones ciento ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que tomando en cuenta la constitución de la reserva legal y la compensación de pérdidas antes mencionadas la cuenta de utilidades al 31 de

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

diciembre de 2013 es de \$ 11,154,502 (Once millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dos 00/100 Moneda Nacional) ... ACUERDO.- PRIMERO.- Tomando en consideración la aprobación de los Estados Financieros de SFERP, S.C por el ejercicio social que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 y en los que se reflejan utilidades retenidas de ejercicios anteriores, se resuelve decretar el reparto de utilidades a favor de los socios por la cantidad de \$10,000,00.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a pagarse durante los meses de mayo a diciembre de 2014.- Atendiendo a la tenencia de partes sociales de la Sociedad, dichas utilidades deberán ser distribuidas como se indica a continuación: Leonardo Madrigal del Valle.- \$8,000,000.00.- Gerardo Madrigal Rentería.- \$666,666.67.- Teresa de Jesús del Valle.- \$666,666.67.- Horacio Llanas Hernández.- \$666,666.67.- SIBU.- \$10,000,000.00.- Se hace constar que estas utilidades se paga de la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y libre del impuesto sobre la renta, al contar la Sociedad con Utilidad Fiscal Neta (UFN) generada hasta el 31 de diciembre de 2013 suficiente para tal efecto. ... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Quedan PROTOCOLIZADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS, las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Socios de la Sociedad civil denominada "SERP", SOCIEDAD CIVIL, celebradas el día 09 nueve y 30 treinta de marzo del año 2013 dos mil trece, mismas que han quedado transcritas a la letra, en el inciso "B", del presente Instrumento Público.- SEGUNDA.- En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este instrumento, mismos que son ratificados en su totalidad, formalizando los acuerdos que de ella emanaron. ...

— El instrumento de cita obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 197º centésimo noventa y siete.- Libro: 5º quinta.- Folios del 393024 trescientos noventa y tres mil veinticuatro al 393029 trescientos noventa y tres mil veintinueve. ...

— B).- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA.- Sigue manifestando el compareciente, que con fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, los Socios de "SERP", SOCIEDAD CIVIL celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Socios cuya celebración se verificó sin que precediera la publicación de la convocatoria en virtud de que durante el desarrollo de la Asamblea estuvo representado el 100% cien por ciento del total del capital social, designándose al compareciente como Delegado de la Asamblea para proceder a protocolizar el acta que con motivo de la misma se levanto, por lo que en cumplimiento de lo anterior me presenta el original de dicha Acta, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA MISMA, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS A QUIENES SE LES ATRIBUYEN, misma acta que protocolizo agregándola a mi Libro de Documentos Generales de éste Tomo bajo el número 1058 mil cincuenta y ocho, y que transcribe a continuación a la letra: ...

... "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "SERP", SOCIEDAD CIVIL, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014. ...

— En la ciudad de Guacajára, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 27 de noviembre del año 2014, día y hora señalados para que tenga verificativo la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Civil denominada "SERP", SOCIEDAD CIVIL (en lo sucesivo la "Sociedad"), se reunieron en su domicilio social los señores Socios que más adelante se indican. ...

— Presidiendo la Asamblea el señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE en su cargo de Socio Administrador de la Sociedad, fungiendo como Secretario el señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y como Escrutador la señora TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, quien acepta y protesta el cargo conferido, certificando al efecto el escrutador en el ejercicio de sus

**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
 Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



funciones una vez examinado el Libro de Registro de Socios; que se encuentra representado en la presente Asamblea el 100% cien por ciento de la totalidad del capital social de la Sociedad, de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	01	\$8'002,400.00	80%
GERARDO MADRIGAL RENTERIA	01	\$ 665,866.67	6.66%
TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ	01	\$ 665,866.67	6.66%
NORACIO LLANOS HERNÁNDEZ	01	\$ 666,866.67	6.66%
TOTAL	04	\$10'003,000.00	100%

— En uso de la voz el presidente de esta Asamblea da lectura a la ORDEN DEL DÍA de la que se contiene lo siguiente: —

— I.- Declaración, en su caso de estar legalmente instalada la Asamblea. —

— II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la modificación de la cláusula vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad, referente a las facultades del Consejo de Administración o Administrador General Único. —

— III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para el nombramiento de Socios Administradores de la Sociedad, así como el otorgamiento de sus poderes y facultades. —

— IV.- Designación de Delegado Especial para que acuda ante el Fedatario Público de su preferencia a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio. —

— V.- Redacción y aprobación en su caso del Acta de Asamblea. —

— Los Socios aprobaron la Orden del Día que antecede procediendo a su desahogo en los siguientes términos: —

— PRIMER PUNTO. —

— I.- Realizado que fuera el cómputo de asistencia efectuado por parte del escrutador la señora TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, del que se desprende que están representadas el 100% del total del capital social, el Presidente de esta Asamblea declara legalmente instalada la misma. —

— SEGUNDO PUNTO. —

— II.- Pasando al desahogo del segundo punto de la orden del día de referente a la propuesta, discusión y en su caso aprobación de la modificación de la Cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente de la Asamblea manifestó a los Socios aquí presentes la necesidad de la modificación de dicha cláusula para cumplir con la buena administración del Órgano de Administración, así como con los objetivos de la Sociedad. Por lo que se propone modificar la cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales para que quede redactada de la siguiente manera: —

— "VIGÉSIMA SEGUNDA.- El o los Socios Administradores o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AJEN EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA OPERACIONES BANCARIAS, REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES, ASÍ COMO PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Y AJEN SUSTITUIRLOS, en los términos de los tres párrafos, del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
 arambula@notaria121.com  
 Morelos 1972  
 Col. Ladrón de Guevara  
 C.P. 44600  
 Guadalajara, Jal.

y, en relación con los cuatro párrafos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil cuatrocientos veintidós del Código Civil del Estado de Jalisco, así como en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:-----

— I.- PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos del primer párrafo de los Artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en Materia Federal en toda La República y su correlativo de los Estados en donde se ejerce el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de una manera enunciativa y no limitativamente; representar a la Asociación ante toda clase de autoridades de los Estados, Federales y Municipales, ante la Procuraduría Federal del consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se ofrezcan, en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promover toda clase de diligencias preparatorias de juicios; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, concretar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presentar la protesta de los de la contraria; que los reguerten y los lachen, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas y pujas, mejoras en remate, pedir adjudicaciones de bienes en pago, hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, espújar procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querrelas penales, rescatarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes, y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal.-----

— Cuando el o los Apoderados ejercen las facultades judiciales que se les confieren, invariablemente deberán acreditar ser Licenciado en Derecho o Abogado, o en su defecto estar escorado por un profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial.

— II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejerce su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la asociación; acrecentar y conservar los negocios de la asociación; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma términos y modalidades que estime conveniente, siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos

**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna.

--- III.- FACULTADES EN EL ÁREA LABORAL.- Realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos sesenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, y 878 ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, así como as facultades para obligar a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y en general ejercite todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante, conteniendo los procedimientos con todas sus instancias hasta su consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad.

--- De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la institución descentralizada y la mandante.

--- Así mismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

--- IV.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.- Tan amplio y bastante como en derecho preceda para que los asociados suscriban y tramiten las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la sociedad otorgante, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, a Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen, y coticen los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.

--- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil ochocientos siete, de Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su correlativo e 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia federal en toda la República, y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial.

--- VI.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- De conformidad con el artículo 2º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, obligar cambiariamente a la asociación, otorgar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido.

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

--- VII.- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación con facultades para girar cheques, y designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

--- VIII.- REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES.- Para todos los efectos de representación a que haya lugar y para realizar toda clase de actos de representación, tan amplio y bastante como en derecho corresponda en la esfera de sus respectivas atribuciones, ante todas las autoridades Municipales, Estatales y Federales, ante autoridades administrativas, ante autoridades civiles, penales, mercantiles, del trabajo, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).---

--- Así mismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y a Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiendo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.-----

--- De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con esta relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la institución descentralizada y la mandante; por lo que podrá realizar en nombre de la mandante entre otros trámites: altas, bajas, modificaciones de salario, altas patronales, reintegros y firmas electrónicas.-----

--- IX.- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2215 dos mil doscientos quince y 2216 dos mil doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de Jalisco, podrá el mandatario otorgar, revocar, delegar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio.-----

--- ACUERDO:-----

--- Único.- Se aprueba modificar la Cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad para que quede redactada de la siguiente manera:-----

--- "VIGÉSIMA SEGUNDA.- El o los Socios Administradores o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN-AUN EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA OPERACIONES BANCARIAS, REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES, ASÍ COMO PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Y AUN SUSTITUIRLOS, en los términos de los tres párrafos los tres párrafos, del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y, en relación con los cuatro párrafos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:-----

**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaria Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



— I.- PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COSPANZAS.- En los términos del primer párrafo de los Artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil Del Estado De Jalisco, su correlativo e 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en Materia Federal en toda La República y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de una manera enunciativa y no limitativamente; representar a la Asociación ante toda clase de autoridades de los Estados, Federales y Municipales, ante la Procuraduría Federal del consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, certificaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se ofrezcan, en las jurisdicciones voluntarias, máx e contenciosas; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promover toda clase de diligencias preparatorias de juicios; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y suplitorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, concretar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; que los repregunten y los tachen, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas y pujas, mejoras en remate, pedir adjudicaciones de bienes en pago, hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querrelas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación de daño y promover toda clase de incidentes, y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal.

— Cuando él, o los Apoderados ejerciten las facultades judiciales que se les confieren, invariablemente deberán acreditar ser Licenciado en Derecho o Abogado, o en su defecto estar asegurado por un profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial.

— II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejercite su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la asociación; acrecentar y conservar los negocios de la asociación, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma términos y modalidades que estime conveniente, siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna.

— III.- FACULTADES EN EL ÁREA LABORAL.- Realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600  
Guadalajara, Jal.

facultades expresadas para todos los efectos previstos en los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, y 878 ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, así como las facultades para obligar a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter cree, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y en general ejecute todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante, conteniendo los procedimientos con todas sus instancias hasta su consumación, en la inteligencia de que podrá ejercerse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad.-----

— De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada y la mandante.-----

— Así mismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en firme enunciativa y no limitativa.-----

— IV.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AJUJAL.- Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que los apoderados suscriban y tramiten las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la sociedad otorgante, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen, y ostengan los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan y celebran por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-----

— V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su correlativo el 2564 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en materia federal en toda la República, y su correlativo de los estados en donde se ejerce el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.-----

— VI.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- De conformidad con el artículo 6º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, coligar cambiariamente a la asociación, otorgar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido.-----

— VII.- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación con facultades para girar cheques, y designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

— VIII.- REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES.- Para todos los efectos de representación a que haya lugar y para realizar toda clase de actos de representación, tan amplio y bastante como en derecho corresponda en la esfera de sus respectivas atribuciones, ante todas las autoridades Municipales, Estatales y Federales, ante autoridades administrativas, ante



**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



autoridades civiles, penales, mercantiles, del trabajo, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).—

— Así mismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometándolo o no a compromiso arbitral, aceptando o resolviendo se acciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

— De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con esta relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, recibos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada y la mandante por lo que podrá realizar en nombre de la mandante entre otros trámites: altas, bajas, modificaciones de salario, altas patronales, réingresos y firmas electrónicas.”

— **IX.- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.**— De conformidad con lo establecido en el artículo 2215 dos mil doscientos quince y 2216 dos mil doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de Jalisco, podrá el mandante otorgar, revocar, delegar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio.

— **TERCER PUNTO.**

— **III.**— Por lo que se refiere al tercer punto de la orden del día, en relación al nombramiento de los Socios Administradores de la Sociedad, así como el otorgamiento de sus poderes y sus facultades, se propone nombrar para que ocupen dicho cargo a LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE y a GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.

— **ACUERDO:**

— **Primero.**— Se acuerda nombrar a los señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE y a GERARDO MADRIGAL RENTERÍA, Socios Administradores de la Sociedad.

— **Segundo.**— En virtud de lo anterior se otorgan a favor de los Socios Administradores para el debido cumplimiento de sus cargos, todos los poderes y las facultades consignadas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales para que las ejercen de forma individual o conjuntamente, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: PODER GENERAL EJECUTIVO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AJUN EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRACIÓN AJUNAL, PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA OPERACIONES BANCARIAS, REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES, ASÍ COMO PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Y AJUN SUSTITUIRLOS, las cuales se tiene por reproducida como si se insertasen a letra, para todos los efectos legales a que haya lugar y que podrán ejercer sin limitación alguna.

— **CUARTO PUNTO.**

— **IV.**— En desahogo del tercer punto de la orden del día, el presidente de esta Asamblea manifestó a los Socios la necesidad de designar Delegado Especial de la presente Asamblea, con el objeto de que acuda ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente acta, así como para que acuda al Registro Público de Comercio a efectuar su inscripción, en razón de lo cual los accionistas por unanimidad tomaron el siguiente:

**COTEJADO**

CONM./FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44500  
Guadalajara, Jal.

--- ACUERDO: ---

--- Único.- Se designa como Delegado Especial de la presente Asamblea a LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE y/o GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y/o TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ y/o HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ, para que cualquiera de ellos acuda de forma individual o indistinta ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea, así como para que cualquiera de ellos lleve a cabo todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de Guadalajara, Jalisco y solicite y obtenga los testimonios y copias certificadas que se requieran, por lo que esta Asamblea de socios por unanimidad de votos AFIRMA dicha designación.

--- QUINTO PUNTO: ---

--- V.- Se hace constar que los Socios que representan el 100% del Capital Social, estuvieron presentes desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se tomaron todas y cada una de las resoluciones. Levantada el acta de esta Asamblea, el Secretario de la misma, procedió a dar lectura a este hecho lo anterior los Socios presentes aprobaron su texto, y el Presidente, el Secretario y el Escrutador la firmaron e inscribieron en el Libro de Actas de la sociedad.

--- En unión de lo anterior el Presidente de la Asamblea declara por clausurada la presente, siendo las 13:00 horas del día, mes y año de su fecha.

--- Una firma legible.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- PRESIDENTE.- Una firma legible.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- SECRETARIO.- Una firma legible.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ.- ESCRITADOR.

--- Q.- Que ra. y como se menciona en el Acta descrita en el inciso que antecede, se facultó al compareciente para que acudiera ante Notario Público de su elección a Protocolizar el Acta suscrita, responsabilizándose por tanto el mismo de que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a las personas que en ella intervinieron, por lo que en cumplimiento de lo acordado en la referida Asamblea, se otorgan las siguientes:

--- CLÁUSULAS: ---

--- PRIMERA.- Que ha PROTOCOLIZADA EN TODOS SUS TÉRMINOS, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 27 veintisiete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, misma que ha quedado transcrita a la letra, en el inciso "B", del presente Instrumento Público.

--- SEGUNDA.- En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este instrumento, mismos que son ratificados en su totalidad, formalizando los acuerdos que de ella emanan.

--- FE NOTARIAL ---

--- EL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO CERTIFICA Y DA FE: ---

--- a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista.

--- b).- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentro en Él manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que esté sujeta a interdicción.

--- c).- Que de conformidad con los Artículos 40 cuarenta y 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber al compareciente el costo total de la presente escritura, con el cual se manifestó conforme.

--- d).- Que por sus genera es el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad ser:

SE ELIMINARÓN DOS RENGLONES DE DATOS PERSONALES

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**Lic. Rubén Arambula Curiel**  
Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



SE ELIMINARÓN TRES RENGLONES DE DATOS PERSONALES

— Que identifiqué al compareciente en los términos del artículo 84 octena y cuatro, fracción VII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con los documentos antes descritos mismos que contiene fotografía y firma de los comparecientes, mismas que agrego a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo de bajo el número 1059 mil cincuenta y nueve. \_\_\_\_\_

— e).- Que advertí al compareciente de la obligación que me impone el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y que dará el aviso a que se refiere la regla 2.3.15 con punto tres punto quince de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2000 dos mil, en virtud de que no me presentó la Cedula de Identificación Fiscal de los socios, agregando dicho aviso a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo de mi Protocolo bajo el número 1060 mil sesenta. \_\_\_\_\_

— f).- Las notas relativas a los avisos dados y el pago de los impuestos y/o derechos, así como la expedición del testimonio, se asentaron en hoja anexa al libro de documentos generales de este Tomo bajo el número 1061 mil sesenta y uno, lo anterior de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete 4º cuarto párrafo, de la ley del Notariado en vigor. \_\_\_\_\_

— g).- Que advertí a los comparecientes, que de conformidad con el artículo 21 veintuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Extra, que tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario a información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece. \_\_\_\_\_

— h).- El suscrito Notario informa a los comparecientes de que la protección de los datos personales que proporcionó a esta Notaría, se garantiza la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. La cual podrá ser consultado en la dirección de correo electrónico: [privacidad@notaria121.com](mailto:privacidad@notaria121.com). Al respecto dicho compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber recibido y tenido a su disposición el aviso de referencia, en la forma señalada, ratificando en este acto su conformidad con el mismo y, en particular respecto de las finalidades para las que se utilizan y comparten sus datos generales, la cual se establece también en el citado aviso. \_\_\_\_\_

— Que LEÍ lo anterior al compareciente y, advertido de sus alcances y consecuencias legales, así como de la necesidad de su REGISTRO, lo leyó, ratificó y firmó en presencia del Suscrito Notario, quien la autoriza de forma definitiva con su sello y firma, a las 11:00 horas de día 15 quince del mes de Enero del año 2015 dos mil quince. \_\_\_\_\_

— Firmados: 1 una firma ilegible.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- Firmado: LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL.- Mi sello de Autorizar. \_\_\_\_\_

NOTAS AL CALCE

—... Bajo los números del 1058 mil cincuenta y ocho al 1063 mil sesenta y tres, agrego a mi Libro de Documentos Generales de este tomo: Acta de Asamblea; Identificación; Aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 09 nueve pesos moneda nacional de febrero de 2015 dos mil quince; Hoja de Notas; Aviso que di al Director del Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 15 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince; Inutilizado.- Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de febrero de 2015 dos mil quince.- Mi firma... \_\_\_\_\_

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJADO

CONM. /FAX 36.16.39.60  
arambula@notaria121.com  
Morelos 1972  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44500  
Guadalajara, Jal.

— SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN 2 DOS TANTOS, EL SEGUNDO EN SU ORDEN PARA EL SEÑOR GERARDO MADRIGAL RENTERÍA COMO DELEGADO DE "SFERP", SOCIEDAD CIVIL- QUE VA EN 8 OCHO HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR SU ANVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE COTERADAS, SELLADAS Y FIRMADAS. JCY FE.-----

— GUADALAJARA, JALISCO, A 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE.-----





DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL  
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente: Relación: 83042  
LIBRO 477 SECCION PERSONAS JURIDICAS DOCUMENTO 31  
Folio Electronico: 9701 1  
Derechos de Inscripción \$2,055.00 Boleta de Pago No.: A22785010  
Se presento para su registro el 19 de FEBRERO de 2015 a las 10:52 AM  
Ubicación:  
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO

DENOMINACION

SFERP SOCIEDAD CIVIL

Se registraron los siguientes movimientos: Asiento  
Asamblea 20-FEB-15 10:21 AM 615-1  
GENERAL EXTRAORDINARIA

Quedando inscrito en:

FOLIO 9701 SECCION PERSONAS JURIDICAS Escritura no. 35638 Fedatario Lic RUBEN ARAMBULA CURIEL con sede en GUADALAJARA, JALISCO



LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ  
DIRECTOR DEL AREA JURIDICA Y DE COMERCIO DEL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO

Y como Encargado de la Oficina Registral de Guadalajara, en los terminos de la delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 53/2014, de fecha 19 de Diciembre de 2014, con vigencia del 07 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, suscrito por el Director General del Registro Publico de la Propiedad, Lic. Carlos Marquez Rico.



Revisó y elaboró:

HERNANDEZ ROMO CLAUDIA



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 México D.F.  
RFC: TME840315-KT6 11-ABR-2015 DV 6

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 799.00

Pagar antes de: 03-MAY-2015

Mes de Facturación: Abril

Teléfono: (33) 3121 6583

Factura No.: 060315040046478

SFERP S C

CLL INDUSTRIA NAVIERA 141  
COL EL COLLI URBANO  
ENTR INDUSTRIA TEXTIL Y CHICLE  
ZAPOPAN, ZAPOPAN, JA  
C.P. 45070-CR -45082

Importe enviado a cobro en su  
American Express



LAF

RFC: SFE0807172W8

Tu Recibo **TELMEX**  
mejora para ti  
Ahora es más fácil y rápido conocer el detalle de tus servicios.

Entérate en la carta anexa.

**Resumen del Estado de Cuenta**

Saldo Anterior	799.00
Cargos del Mes	+ 798.98
Su Pago Gracias 21-Mar-15	- 799.00
Cargo por Redondeo	+ 0.74
Crédito por Redondeo*	- 0.72
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 799.00</b>

(setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

**Cargos del Mes**

Planes y Paquetes	674.62
IEPS 3%	14.17
IVA 16%	110.19
<b>Total</b>	<b>\$ 798.98</b>

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

**CONTRATA** **infinitum** en Paquete para tu Negocio  
la mejor conexión

Minutos a celular  
044 y 045

Llamadas  
locales

Minutos LADA  
Internacional y Mundial

Desde  
**\$399** al mes  
Impuestos incluidos con cargo  
a tu Recibo TELMEX

TIENDAS TELMEX | telmex.com/negocio | 01 800 123 0321

Teléfono: (33) 3121 6583

Mes de Facturación: Abril

Pagar antes de: 03-MAY-2015

DV 6

Total a Pagar por Servicios de  
Telecomunicaciones de  
Telmex y otros Servicios



33312165830000799006

2015-04-12 T 19:11:24

Folio Fiscal: 16BB483B-636C-46D1-924B-ED5CAC9EF54F

Datos fiscales de su factura

Fecha y Hora de Certificación: 2015-04-12T20:27:22

Sello Digital del Emisor

Ni19i194DMYgkwFw3ZCagyaZM1PWWbzTAMyJlA6i4mqJprEh3OP+2TEgSuMQuZJOMT1TBUwyPBQuRIB+20wylha0lVrRwkaR0qgVW3dM0YFQJutQVLUwJ+Rgk3Y2NHIPggywRBgBHEdyTHSMvEBSFZYtkTnPK1ASgLCQ=



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

[11 0116B39483B-636C-46D1-924B-ED5CAC9EF54F|2015-04-12T20:27:22|N119i194DMYgkwFw3ZCagyaZM1PWWbzTAMyJlA6i4mqJprEh3OP+2TEgSuMQuZJOMT1TBUwyPBQuRIB+20wylha0lVrRwkaR0qgVW3dM0YFQJutQVLUwJ+Rgk3Y2NHIPggywRBgBHEdyTHSMvEBSFZYtkTnPK1ASgLCQ=|00001927035|]

Sello digital del SAT

T+REPTmZm+5mAFPCWjhaPNUyPh+DjPnISFoFolUjPrcCHB0S2SngEgTNkQI+su+9w3k4u3zV1sr7oe1SPm0TZJ0GgPo3sSp6zyvcaBex7a7aXlRLCn1mE2g2G3rM0bCR2OwwVUxndwRPaK4SjU1EXW06Y=

Serie del Certificado del CSD

60001000000203419915

Serie del Certificado del SAT

600010000000391927035

Este documento es una representación impresa de un CFCI

### Planes y Paquetes



Descripción	Importe
PAQUETE SUPERNEGOCIO	674.62
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 674.62</b>

\*Incluye: Renta de la línea + Infinitum + 300 minutos a celular 044/045 + 300 llamadas locales + minutos LDI ilimitados + 200 minutos LDM + Servicios Digitales + las mejores tarifas Lada.

### Servicio Local



Descripción	Importe
PAQUETE CUATRO SERVICIOS DIGITALES *	65.00
PAQUETE DE SD	- 65.00
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 0.00</b>

\* El paquete incluye: Identificador de Llamadas / Llamada en Espera / Sígueme / Tres a la vez

### Llamadas

	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	69	Mar 1 - Mar 31
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 300	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.30	
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 0.00</b>	

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: SERVICIO.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los débitos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "como buen cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por contacto de Cheques Devueltos.

Método de pago: No identificado

Lugar de emisión: México, D.F.

Régimen Fiscal: General de Ley.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS		ESTABLECIMIENTOS	
BANCO AZTECA ***	BANCO	COMERCIAL MEXICANA	TEARS
BANCO DEL BAJO	FRONTERA	COMERA	SMART ***
BANAMEX	HSBC	CORREL	SOXANA
BANCOBBEL	BANCO MULTIVA	CAMSA	SUPERAMA
BANUERCOS	SCOTIABANK	CHIG ***	TELECOM-TELÉFONOS
BANORTE	SANTANDER	AGNET	WALMART
BANREPO		PAGAJOTTO	
BANSEFI		PORTON	
WALMART		RAGAZZI	
BENEFICANCIA		SAM'S	
		BANORING	

\* INCLUSIVE SABADOS

\*\*\* 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS

(33) 3121 6583

Abril de 2015

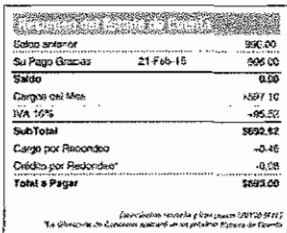
Apreciable Cliente:

# Tu Recibo TELMEX mejora para ti


Ahora es **más fácil y rápido** conocer el importe de tus servicios **TELMEX**.

Conoce los cambios:


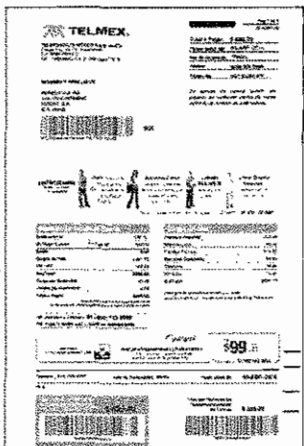
**1**  
El Estado de Cuenta ahora se llama **Resumen del Estado de Cuenta**.



**2**  
El **TOTAL A PAGAR** incluye todos los servicios que disfrutas. El **código de barras** debajo de la cifra es el que deben escanear cuando realices tu pago.



**3**  
**Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex**, corresponde al importe de estos servicios (el monto por este concepto está incluido en el Total a Pagar).

En la página dos se agregó un **Estado de Cuenta**, ahí verás el saldo al corte de los Servicios de Telecomunicaciones, Tiendas Telmex y Servicios Especiales, sólo aparecerá en tu Recibo Telmex cuando tengas servicios adicionales a Telecomunicaciones.

**4**

Estado de Cuenta						
Concepto	Saldo anterior	Carga por Redondeo	Cargas del mes	Pagos y Abonos	Redondeo	Saldo al corte
Servicios de Telecomunicaciones Telmex	832.32	0.00	928.96	932.32	0.04	529.00
Tiendas Telmex	128.99	0.00	128.99	128.99	0.01	129.00
PROGRAMA DE ASISTENCIA MEDICA	34.58	0.00	34.68	34.68	0.32	35.00
<b>Totales</b>	<b>\$996.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$992.64</b>	<b>\$996.00</b>	<b>\$0.38</b>	<b>\$693.00</b>

Para mayor información marca **01 800 123 0000** o visita [telmex.com/recibotelmex](http://telmex.com/recibotelmex)



Fundamento Legal:  
 Artículos 6 fracción II, de la  
 Constitución Política de Estados  
 Unidos Mexicanos; 116, de la Ley  
 General de Transparencia y Acceso a la  
 Información Pública; 16, 113 fracción I  
 y 118 de la Ley Federal de  
 Transparencia y Acceso a la  
 Información Pública

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**MADRIGAL**  
**RENERIA**  
**GERARDO**

SE ELIMINARÓN DOS  
 RENGLONES

SE ELIMINÓ FOTOGRAFIA

SE ELIMINARÓN DIEZ RENGLONES DE DATOS  
 PERSONALES

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 GUEZAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CARGO SE TOMÓ EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*Edmundo Jacobo Molina*  
 EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SE ELIMINÓ HUELLA DACTILAR

*Calladuga*

SE ELIMINÓ MARCA DE VOTACIÓN

**ANEXO**

**2**

SEP



conalep Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ORGANISMO PÚBLICO FISCALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración Dirección de Personal

Metepec, Estado de México, 25 marzo de 2015.

Ref: D.P./ 0426 /2015

Asunto: Contratación del servicio de timbrado de recibos de nómina.

Exp.:24/064/ Correspondencia General/ 1/ Vol.8 /2015

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Mesa de Trámite
Presente.

Por este medio me permito solicitar atentamente, con fundamento en los artículos 26, fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevar a cabo el procedimiento que corresponda para la contratación del servicio de timbrado para cien mil recibos de nómina, para el personal administrativo, docentes y de honorarios, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de acuerdo con lo siguiente:

1.- FUNDAMENTO ATRIBUTIVO:

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 43 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2000, en la Fracción II se estipula que la Dirección de Personal tendrá la siguiente atribución: Vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal.

2.- FUNDAMENTO PROGRAMÁTICO:

La contratación que se solicita, está considerada en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para el ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y el Código Fiscal de la Federación (CFF).

3.- ANTECEDENTES:

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), en cuyo CAPITULO I, "DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO", artículo 99, fracción III, establece:



Certificado conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2008



Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

*"Artículo 99.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:"*

(...)

*"III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo."*

Por otra parte, el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF), dispone:

*"Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que se perciban, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria...."*

#### 4.- OBJETIVO:

La contratación del servicio de timbrado de cien mil recibos de nómina con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), es con la finalidad de que el CONALEP entregue a sus trabajadores que perciben ingresos por sueldos y salarios un recibo electrónico con validez fiscal. El Comprobante Fiscal Digital (CFD), es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, con lo que se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto tanto al artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y al numeral 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF), que contienen la obligación de expedir comprobantes fiscales y que los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales.

#### 5.- JUSTIFICACIÓN:

A partir de enero del 2014, todos los empleadores quedaron obligados a entregar recibos de nómina con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conocido comúnmente como recibo de nómina electrónico; de lo contrario el CONALEP podría ser sujeto a sanciones como la no deducibilidad fiscal.

El CONALEP tiene trabajadores a los que les paga sueldos y salarios, motivo por el que tiene la obligación de entregar recibos de nómina con las características de un



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008



Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); de lo contrario, como ya se indicó, podría ser sujeto a sanciones.

Derivado de lo anterior, se solicita el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la contratación del servicio de cien mil timbrados de recibos de nómina, con fundamento en los artículos 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 de su Reglamento, los cuales disponen lo siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

*"Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.*

*En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.*

(...)

A efecto de acreditar los criterios referidos en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se expone lo siguiente:

Economía.

Se solicitaron y se recibieron cotizaciones de tres empresas que otorgan el servicio de timbrado de recibos de nómina, como son: Freight Ideas, S. A. de C. V., MegaPractical, S. A. de C. V., FACTUPRONGO, Ekomercio y Grupo Empresarial rfácil, cuyo resultado se adjuntan como Anexos 2, 3, 4, 5 y 6.



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008



Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

#### Eficacia.

A través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la contratación del servicio de timbrado de recibos de nómina que se solicita, el área requirente estaría en posibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en los artículos 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

#### Eficiencia.

Acorde con este criterio, se determinó la pertinencia de realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de que el CONALEP entregue en tiempo y forma, a los trabajadores administrativos, docentes y prestadores de servicios profesionales, quienes perciben ingresos por sueldos y salarios un recibo electrónico con validez fiscal. El Comprobante Fiscal Digital (CFD), es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

#### Imparcialidad.

Atendiendo a este criterio, se invitó a empresas prestadoras del servicio cuya contratación se solicita, con la finalidad de que presentaran cotizaciones, para lo cual se les remitieron las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de éste servicio, contenidas en el Anexo I de esta solicitud, a través del oficio C.R.R.L./169/2015 de fecha 26 de febrero de 2015.

#### Honradez

Se estima que la contratación cuya autorización se solicita está apegada al marco jurídico aplicable en materia de adquisiciones y servicios, ya que no se pretende favorecer a algún proveedor, como se podrá advertir del análisis que se hizo de las cotizaciones recibidas.

#### Transparencia

Para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información que se genere del procedimiento cuya autorización se solicita será clasificada como "Pública".



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
LA AVISIÓN PÚBLICA DECENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone:

*"Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando":*

(...)

*"V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"*

(...)

En caso de no concretarse la contratación para el servicio de timbrado para cien mil recibos de nómina, para el personal administrativo, docentes y de honorarios, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el CONALEP estaría incumpliendo lo dispuesto en los artículos 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

*"La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente."*

Por los motivos antes expuestos, se dictamina la procedencia de la solicitud de contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, previsto en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la finalidad de satisfacer los supuestos previstos en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se expone lo siguiente:

*"Artículo 71.- El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:*



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

*"I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;"*

La contratación del servicio de timbrado para cien mil recibos de nómina, para el personal administrativo, docentes y de honorarios, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tiene como finalidad que el CONALEP entregue a sus trabajadores que perciben ingresos por sueldos y salarios un recibo electrónico con validez fiscal. El Comprobante Fiscal Digital (CFD) es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, con lo que se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF), de acuerdo con el Anexo I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TIMBRADO PARA CIENTO MIL RECIBOS DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y DE HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)".

*"II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;"*

La vigencia del contrato será a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015. El aplicativo en línea deberá estar disponible los restantes 275 días del año 2015, las 24 horas. Si se presenta una falla en el servicio se atenderá como urgencia alta. La prestación del servicio será vigente mientras que los timbres o folios estén activos; se podrá comprar un nuevo paquete de timbres, siempre y cuando se hayan terminado los ciento cuarenta mil sellos inicialmente requeridos o bien no haya concluido el ejercicio fiscal 2015. El paquete de timbres o folios de nómina contratados no tendrán fecha de caducidad.

*"III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;"*

Para la elaboración del análisis de contratación para el servicio de timbrado para cien mil recibos de nómina que se solicita, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); a través de los oficios con número C.R.R.L./169/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, dirigidos a las empresas Freight Ideas, S. A. de C. V., MegaPractical, S. A. de C. V., FACTUPRONGO, Ekocommerce y Grupo Empresarial fácil, se solicitaron cotizaciones, cuyo resultado (Anexos 2, 3, 4, 5 y 6), para mayor precisión de manera ilustrativa, se describen a detalle en el siguiente cuadro:



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

NO. DE TIMBRES	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	I.V.A.	TOTAL
100 mil	Freight Ideas, S. A. de C. V.	\$236,840.00	\$37,894.40	\$274,734.40
100 mil	MegaPractical, S. A. de C. V.	\$47,400.00	\$7,584.00	\$54,984.00
100 mil	FACTUPRONTO	\$50,000.00	\$ 8,000.00	\$58,000.00
100 mil	Ekomercio	\$73,699.00	\$11,791.84	\$85,490.84
100 mil	Grupo Empresarial rfácil	\$55,500.00	\$ 8,800.00	\$64,380.00

Como se puede apreciar, las cuatro empresas que ofrecen el servicio de timbrado de recibos de nómina, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que el ejercicio cumple con la condición de certeza que requiere un análisis de este tipo.

*"IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;"*

La contratación del servicio de timbrado para cien mil recibos de nómina, para el personal administrativo, docentes y de honorarios, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tiene como finalidad que el CONALEP entregue a sus trabajadores que perciben ingresos por sueldos y salarios un recibo electrónico con validez fiscal. El Comprobante Fiscal Digital (CFD) es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, cuya contratación es necesaria para el CONALEP cumpla con lo dispuesto en los artículos 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF). Otro aspecto a considerar, es que el número de timbres fiscales adquiridos a través del contrato número CAS-029/2014 está por terminarse, motivo por el que por los tiempos que conlleva un procedimiento de licitación pública, no se estaría en posibilidad de contratar el servicio y tampoco que el proveedor adjudicado realice el timbrado de los recibos de nómina.

*"V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;"*

Respecto a la contratación del servicio de timbrado para cien mil recibos de nómina, se cuenta con el presupuesto autorizado para llevar a cabo dicha compra por el citado importe, lo cual se acredita con la Requisición (FO-CON-03) con número de folio 00000097 que se adjunta como Anexo 7, autorizada por la Dirección de Administración Financiera, por importe de \$70,760.00 (Setenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M. N.), partida número 33603.



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008



Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

El pago se hará en una sola exhibición en el mes de julio de 2015, considerando los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, considerando también la fecha contenida en la Requisición (FO-CON-03) con número de folio 00000097.

*"VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;"*

Se propone que la adjudicación se haga a favor de Megapractical, S. A. de C. V., por haber presentado la mejor propuesta económica derivada de la investigación de mercado que llevó a cabo la Dirección de Personal, cuyo resultado se contienen en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6.

Los datos de generales de Megapractical, S. A. de C. V. son los siguientes:

Representante legal: M. A. María Soledad del Río Guerrero. Domicilio: Av. Del Imán Centro Comercial Gran Sur, México, Coyoacán, C. P. 04700. Teléfono (55) 51 71 07 01. Correo electrónico [sdelrio@megapratcical.com](mailto:sdelrio@megapratcical.com)  
Web: [www.megapractical.com](http://www.megapractical.com)

*"VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y..."*

Atendiendo lo dispuesto en dicha fracción, la contratación que se solicita se sustenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que han quedado precisados y que se solicita se tengan aquí por reproducidos, en obvio de innecesarias repeticiones.

*"VIII. El lugar y fecha de emisión."*

El proveedor del servicio adjudicado deberá de timbrar cien mil recibos de nómina, para el personal administrativo, docentes y de honorarios del CONALEP, que perciben ingresos por sueldos y salarios, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con validez fiscal, que deberá remitir vía electrónica a la Dirección de Personal para su posterior distribución entre los trabajadores, a través del mismo medio electrónico. El Comprobante Fiscal Digital (CFD) es un documento electrónico que cumple



Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

El pago se hará en una sola exhibición en el mes de julio de 2015, considerando los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, considerando también la fecha contenida en la Requisición (FO-CON-03) con número de folio 00000097.

*"VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;"*

Se propone que la adjudicación se haga a favor de Megapractical, S. A. de C. V., por haber presentado la mejor propuesta económica derivada de la investigación de mercado que llevó a cabo la Dirección de Personal, cuyo resultado se contienen en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6.

Los datos de generales de Megapractical, S. A. de C. V. son los siguientes:

Representante legal: M. A. Maria Soledad del Rio Guerrero. Domicilio: Av. Del Imán Centro Comercial Gran Sur, México, Coyoacán, C. P. 04700. Teléfono (55) 51 71 07 01. Correo electrónico [sdelrio@megapratcical.com](mailto:sdelrio@megapratcical.com)  
Web: [www.megapractical.com](http://www.megapractical.com)

*"VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y..."*

Atendiendo lo dispuesto en dicha fracción, la contratación que se solicita se sustenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que han quedado precisados y que se solicita se tengan aquí por reproducidos, en obvio de innecesarias repeticiones.

*"VIII. El lugar y fecha de emisión."*

El proveedor del servicio adjudicado deberá de timbrar cien mil recibos de nómina, para el personal administrativo, docentes y de honorarios del CONALEP, que perciben ingresos por sueldos y salarios, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con validez fiscal, que deberá remitir vía electrónica a la Dirección de Personal para su posterior distribución entre los trabajadores, a través del mismo medio electrónico. El Comprobante Fiscal Digital (CFD) es un documento electrónico que cumple



Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT)

*"Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento."*

La existencia de los recursos para el procedimiento de contratación para llevar a cabo la contratación del servicio del timbrado de cien mil recibos de nómina, se acredita con el original de la Requisición (FO-CON-03) con número de folio 00000097 que se adjunta como Anexo 7, autorizada por la Dirección de Administración Financiera, por importe de \$70,760.00 (Setenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M. N.), partida número 33603.

*"En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza."*

Se dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, en razón de que mediante dicho procedimiento no sería posible cumplir, a partir del mes de abril de 2015, con lo dispuesto en los artículos los artículos 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF), concretamente en la entrega emisión, entrega y distribución a través de medios electrónicos de los recibos de nómina timbrados.

Con la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cuya autorización se solicita, el CONALEP cumpliría con tal obligación, entregándose a los trabajadores administrativos, docentes y por honorarios, los recibos de nómina debidamente timbrados.

*"Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:"*

(...)

*"V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la*



Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

*imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;"*

La contratación del servicio de timbrado para cien mil recibos de nómina, para el personal administrativo, docentes y de honorarios, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), tiene sustento en los artículos los artículos 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF), de acuerdo con lo siguiente:

Con la nueva práctica en la emisión de recibos electrónicos, se generan ahorros derivados de los nulos gastos de impresión y almacenamiento y, desde luego, se cumple con la legislación en materia fiscal y con ello todo el personal que labora en las Oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y Planteles a su cargo, Representación Estatal del CONALEP en Oaxaca y Planteles bajo su jurisdicción, obtengan sus recibos de nómina timbrados con la característica de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vía internet.

La emisión del recibo de nómina timbrado con la característica de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), permitirá una mejor fiscalización; eficiencia inmediata en los procesos administrativos de nómina; ya que el impacto que se tendría es favorable en el medio ambiente por la reducción en el uso de papel.

#### 6.- **NORMAS:**

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este servicio no requiere de normas oficiales mexicanas.

#### 7.- **CRITERIOS DE ANÁLISIS TÉCNICOS:**

Las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de timbrado para cien mil recibos de nómina, para el personal administrativo, docentes y de honorarios, con las características de un comprobante fiscal digital por internet (CFDI), se consignan en el Anexo I de la presente solicitud de contratación.

#### 8.- **PRODUCTOS:**

La Dirección de Personal, verificará que el prestador del servicio adjudicado haya creado una interface mediante web service, para que el CONALEP envíe sus archivos de texto para su proceso de conversión, la generación, el timbrado y la emisión de los recibos de nómina con la característica de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI),



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008



Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

constatando se otorgue un folio y se asigne el Sello Digital del SAT, y confirmar que los recibos de nómina que se obtengan como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), cumplan con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

**9.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PRODUCTO:**

Con base en los fundamentos atributivos y programáticos, la responsable de supervisar el producto será la Dirección de Personal, por conducto de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales, verificando que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), cumpla con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

**10.- PENAS CONVENCIONALES:**

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96, 97 de su Reglamento el CONALEP aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios conforme al Anexo No. I y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario del monto total del contrato, misma que no podrá exceder del 10% correspondiente al monto total del contrato.

Deductiva por el servicio mal prestado o proporcionado de manera deficiente el 1% de la factura del mes de la incidencia. Dichas deductivas de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

**11.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante la expedición de cheque de caja o certificado o fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato de conformidad con los Artículos 81 Fracción II de la LAASSP; la cual tendrá que ser entregada durante los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Para la elaboración de la fianza deberá contener en su texto el que se señala en el Anexo que proporcione la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de Compranet



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008



Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

www.compranet.gob.mx, por lo que en el contrato se manifestará el criterio establecido en la presente convocatoria.

**12.- JUNTA DE ACLARACIONES:**

No se requiere llevar a cabo la junta de aclaraciones.

**13.- IMPACTO EN EL PROCESO DE LA FEDERALIZACION:**

No aplica.

**14.- LA EXISTENCIA DE INFORMACIÓN QUE DEBE CLASIFICARSE COMO "CONFIDENCIAL" PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.**

Los recibos de nómina con la característica de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que se generen, contienen datos personales de los (las) trabajadores(as) del CONALEP que son considerados como confidenciales y son protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que el proveedor del servicio, se obliga a no difundirlos en su beneficio y tampoco los divulgará, ya que para ello, en todo caso, deberá mediar el consentimiento de los (las) trabajadores(as) para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la citada Ley.

**15.- VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia del contrato será a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015 o bien, hasta que se terminen los timbres adquiridos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

Lic. Orlando Moscoso Cruz  
Director de Personal

- Candita V. Gil Jiménez.- Directora General del CONALEP.- Presente.
- M. en C. Roger Armando Frías Frías.- Secretario General del CONALEP.- Presente.
- M. en A. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración del CONALEP.- Presente.
- MPES. María Isabel Zapata Vázquez.- Secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP.- Presente.
- M. D. Juan Carlos Castillo Guzmán.- Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP.- Presente.

LIC.OMC/lic.infor *Satyc CS-5902*



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008



Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

## ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TIMBRADO PARA CIENTO CUARENTA MIL RECIBOS DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y DE HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI):

- a) El prestador del servicio adjudicado deberá crear una interface mediante web service, para que el CONALEP envíe sus archivos de texto para su proceso de conversión, generación y timbrado, para la emisión de ciento cuarenta mil recibos de nómina con la característica de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- b) El aplicativo en línea deberá estar disponible los restantes 306 días del año 2015, las 24 horas. Si se presenta una falla en el servicio se atenderá como urgencia alta.
- c) La prestación del servicio será vigente mientras que los timbres o folios estén activos; se podrá comprar un nuevo paquete de timbres, siempre y cuando se hayan terminado los ciento cuarenta mil sellos inicialmente requeridos o bien no haya concluido el ejercicio fiscal 2015.
- d) El paquete de timbres o folios de nómina contratados no tendrán fecha de caducidad.
- e) Garantizar el funcionamiento del sistema conforme a los requerimientos técnicos y fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- f) Garantizar la confidencialidad de los datos de los trabajadores del CONALEP.
- g) Garantizar brindar el soporte técnico especializado vía telefónica o vía remota, valiéndose de programas especializados para este servicio. El soporte técnico solo se podrá solicitar en el horario comprendido de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.
- h) Brindar una capacitación para el uso básico del sistema vía remota en caso de necesitar más capacitación esta se cotizará según las necesidades del CONALEP.
- i) Concluido el proceso de conversión para la generación y timbrado de los recibos de nómina, de la quincena que corresponda, el proveedor deberá entregar un respaldo de los recibos de nómina timbrados al CONALEP en medio magnético CD.





**Solución Factible**  
CONSULTORES

## PROPUESTA ECONÓMICA

### COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

COTIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).

Guadalajara, Jalisco, a 23 de Abril de 2015.

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
SERVICIO DE TIMBRADO PARA CIEN MIL RECIBOS DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO ANTES DE IVA EN LETRA:  
TREINTA Y CINCO MIL PESOS MEXICANOS CON CEROCENTAVOS 00/100.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN SOLICITAR INCREMENTOS A LOS CONSIGNADOS EN LAS OFERTAS PRESENTADAS.

ATENTAMENTE

Gerardo Madrigal Rentería  
Representante Legal  
SFERP S.C.

**ANEXO**

**3**

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA  
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR **EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.)**, CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL